

**TERCERA SECCION**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 182, 183, 190 fracciones I, III y IV y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30, 31 y 37 así como los Anexos 11, 11.1, 13, 16, 17, 25, 32 y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

**CONSIDERANDO**

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades coordinadas a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inciden su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 30, 31 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 30 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017";

Que es importante que las Reglas de Operación de los programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se MODIFICAN:** los nombres del Capítulo VIII del Título II, y del Anexo XIX, ambos del CONTENIDO; las fracciones III y VIII del Artículo 1; las fracciones IX y XLVI del Artículo 4; el párrafo quinto, de la Columna de Montos Máximos, de la tabla, y el párrafo tercero, ambos de la fracción II del Artículo 12; el inciso C, de la fracción III, del Artículo 13; el Artículo 14; el párrafo tercero, de la Columna de Concepto, de la tabla del inciso A; el último párrafo, de la Columna Cantidad máxima de apoyo, de la tabla, del inciso C, y el inciso D, todos de la fracción II del Artículo 21; el nombre del Capítulo III, del Título II; los encabezados de la Columna de Porcentaje máximo de apoyo (%) y Porcentaje mínimo de aportación de los productores (%), de la tabla, del Artículo 30; el último párrafo de la fracción III, del Artículo 39; la secuencia de las fracciones III y IV, que pasan a ser las fracciones I y II, del Artículo 42; el Artículo 44; la fracción I, de la Columna de Conceptos de apoyo, de la tabla, de la fracción II del Artículo 48; la fracción II, del Artículo 54; el subinciso v, del inciso C, de la fracción II, del Artículo 57; el nombre del Capítulo VIII, del Título II; las fracciones I, III y V, del Artículo 74; la fracción II del Artículo 75; la fracción III del Artículo 77; la fracción VI, del Artículo 80; el Artículo 81; el inciso a), de la Columna de Montos máximos, de la tabla, de la fracción I, y el último párrafo,

ambos del Artículo 82; la fracción IV, y la primer tabla del Artículo 90; la fracción IV, del Artículo 94; la fracción IV, de la Columna de Conceptos de apoyos, de la tabla, de la fracción I, del Artículo 98; la fracción III, de la Columna de Requisitos específicos, de la tabla, de la fracción I del Artículo 99; el Artículo 100; las fracciones II y III del Artículo 101; las fracciones IV, V y VI, del Artículo 102; el párrafo segundo, de la fracción I, del Artículo 103; el Artículo 104; el inciso N, de la fracción III, del Artículo 106; y ANEXOS III; VI; XIV; XV; XVI; XVII; XVIII y XXVI. **Se ADICIONAN:** el inciso J, a la fracción II del Artículo 15; un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes al Artículo 30; una fracción IV, al Artículo 33; un párrafo tercero a la fracción I, un párrafo segundo a la fracción II recorriendo los subsecuentes, y un párrafo segundo a la fracción III, recorriendo el subsecuente, todos del Artículo 39; el inciso E, a la que ahora es la fracción II, del Artículo 42; la fracción VI, al Artículo 43; un Artículo 82 BIS; un párrafo cuarto y los incisos A y B, a la fracción IV del Artículo 85; un tercer párrafo a la fracción I, del Artículo 98; un inciso K recorriendo los subsecuentes en su orden, un subinciso x, al ahora inciso O, y un inciso P, a la fracción II, y un inciso S, a la fracción III, todos del Artículo 106; y los ANEXOS XX BIS y XXI BIS; **Se DEROGAN:** la fracción I del Artículo 9; el inciso B, de la fracción II, del Artículo 41; la fracción I, del Artículo 78; la fracción IV, del Artículo 80; el Artículo 96; la fracción II, del Artículo 98; la fracción II, del Artículo 99; la fracción II, del Artículo 103, y el ANEXO XX.

## CONTENIDO

### TÍTULO I. [...]

### TÍTULO II. [...]

#### Capítulo I. al VII. [...]

**Capítulo VIII.** Del Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).

#### Capítulo IX. al XI. [...]

### TÍTULO III. al IV. [...]

### TRANSITORIOS [...]

### ANEXOS

#### Anexo I al XVIII [...]

**Anexo XIX** Catálogo de Conceptos de Apoyo del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR.

**Anexo XX** Se Deroga.

**Anexo XX-BIS.** Lineamientos Operativos Específicos para la Implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Ejercicio 2017.

#### Anexo XXI [...]

**Anexo XXI BIS.** Formato tipo Convocatoria Especial para Acceder a los Apoyos del Componente El Campo en Nuestras Manos.

#### Anexo XXII al XXX [...]

## TÍTULO I

[...]

### Capítulo I

[...]

**Artículo 1.** [...]

I a la II [...]

**III.** Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

IV a la VII [...]

**VIII.** Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).

IX a la XI [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 2. al 3. [...]**

**Artículo 4. [...]**

**I a la VIII. [...]**

**IX. Aportación Directa.-** En FAPPA, recurso federal autorizado bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, que se otorga a los Grupos Beneficiarios, para la implementación de Proyectos Productivos y su respectiva Asesoría Técnica. (No incluye el apoyo que se otorga para el pago de Asesoría Técnica).

**X. a la XLV. [...]**

**XLVI. SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos).-** Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría <http://www.gob.mx/sagarpa> mediante la cual se registran las solicitudes de Proyectos Productivos (FAPPA).

**XLVII. a la LVIII. [...]**

**Capítulo II**

[...]

**Artículo 5. al 8. [...]**

**Artículo 9. [...]**

**I. Se Deroga.**

**II. a la IX. [...]**

**Artículo 10. al 11. [...]**

**TÍTULO II**

[...]

**Capítulo I**

[...]

**Artículo 12. [...]**

[...]

**I. [...]**

**II. [...]**

Conceptos de Apoyo	Montos Máximos
<b>I.</b> [...]	[...]
<b>II.</b> [...]	[...]
<b>III.</b> [...]	[...]
<b>IV.</b> [...]	[...]
	Hasta el 90% del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio(a) directamente beneficiado.  [...] [...] [...] [...] [...]

[...]

Ninguna persona física podrá recibir apoyos de este componente por más de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y ningún grupo podrá recibir un monto mayor a \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) en apoyos.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Artículo 13.** [...]

I. a la II. [...]

III. [...]

A. al B. [...]

C. Que el profesional técnico que prestará el servicio, cuente con cédula profesional o esté certificado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) en la materia del servicio, además de estar registrado en la plataforma virtual del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano ([www.extensionismo.mx](http://www.extensionismo.mx)).

IV. [...]

**Artículo 14.** Criterios de Dictaminación. Se considerarán los siguientes aspectos para seleccionar a las personas beneficiarias:

**I. Capacitación y consultoría:**

A. Alineación de la solicitud de capacitación o consultoría con el Plan Estratégico Estatal.

B. Orientación a la transformación y/o agregación de valor de los productos del sector agroalimentario.

C. Impacto en generación de empleos directos e indirectos para mujeres y hombres jóvenes del ámbito rural.

**II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor:**

A. Ser una organización legalmente constituida o grupo informal, integrado por personas productoras, cuyos(as) socios(as) con pleno derecho o integrantes, sean en su totalidad personas de 18 a 35 años de edad que formen parte de los Estratos E1, E2 y E3 y cuya representación legal recaiga en alguno(a) de sus integrantes señalado(a) en el Anexo II Relación de Solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores;

**Artículo 15.** [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

A. al I. [...]

J. Que se ejecute el proyecto en una localidad de alta o muy alta marginación o comunidades indígenas.

**Artículo 16 al 20** [...]

**Artículo 21.** [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

A. [...]

[...]

[...]

Concepto	Cantidad máxima de Apoyo
[...]	[...]
[...]	i. [...]
Únicamente los cultivos: maíz, frijol, ajonjolí, aguacate, arroz, haba, trigo, amaranto, canola, cebada, café, coco, sorgo, soya, plátano, cítricos, higuera, tamarindo, guayaba, caña de azúcar, mango, girasol, uva, papaya, durazno, avena, algodón, chayote y nuez.	ii. [...]
[...]	[...]
[...]	i. [...]
[...]	ii. [...]

B. [...]

C. [...]

[...]

Concepto	Cantidad máxima de apoyo
[...]	[...]
[...]	i. [...]
	[...]
	i. [...]
	El apoyo se otorga para proteger la muerte de la Unidad Asegurable, biomasa, derivado de la presencia de desastres naturales. El límite máximo del apoyo al costo de la prima es \$1,800.00/ha. (Mil ochocientos pesos 00/ha) en sistemas intensivos y semi intensivos y \$250.00/ha. (Doscientos cincuenta pesos 00/ha) en sistemas extensivos para camarones; \$0.30/m <sup>2</sup> (Treinta centavos/m <sup>2</sup> ) en peces y \$6.00/canasta, (Seis pesos 00/canasta) sarta o costal en moluscos.

#### D. Protección a la Unidad Productiva Integral

##### Para productores de bajos ingresos:

Agrícolas de hasta 5 has de cultivos: Chile verde, papa, cebolla, tomate rojo (jitomate), tomate verde y brócoli;

Agrícolas de hasta 10 has de maíz, frijol, ajonjolí, aguacate, arroz, haba, trigo, amaranto, canola, cebada, café, coco, sorgo, soya, plátano, cítricos, higuera, tamarindo, guayaba, caña de azúcar, mango, girasol, uva, papaya, durazno, avena, algodón y nuez;

Pecuarios de hasta 35 unidades animal;

Acuícolas de hasta: 2 has o 550 m<sup>2</sup> en sistemas extensivo o semi intensivo, 5 jaulas o 20 canastas, sargas o costales.

Estos productores deberán haber sido beneficiarios de los esquemas de aseguramiento para sus actividades productivas.

El apoyo se otorga, para que contraten la protección del propio productor y con ello, de la unidad productiva integral. La operación de este incentivo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Componente.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Protección a la Unidad Productiva Integral	50 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro del propio productor

**Artículo 22 al 29** [...]

### Capítulo III

#### Del Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

**Artículo 30.** [...]

[...]	Porcentaje máximo de apoyo ( % )	Porcentaje mínimo de aportación de los productores ( % )
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

En los casos en que la aportación de los productores sea mayor al porcentaje mínimo que señala la tabla anterior, la CONAZA deberá emitir un dictamen que lo justifique, con base en la situación económica, forma de organización o actividad de los productores, con independencia del grado de marginación de sus localidades.

[...]

[...]

**Artículo 31. al 32.** [...]

**Artículo 33.** [...]

**I. a la III.** [...]

**IV.** Sólo de manera excepcional cuando así lo amerite el proyecto, se darán en forma individual, deberán ubicarse preferentemente en las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación.

**Artículo 34 al 38** [...]

### Capítulo IV

[...]

[...]

**Artículo 39.** [...]

[...]

**I.** [...]

No.	Conceptos de Apoyo	Montos máximos
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...] [...] [...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...] [...] [...]

[...]

Se excluyen aquellas solicitudes de apoyo de paquetes productivos para el autoconsumo, cuyas solicitantes reciban apoyos por parte del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

II. [...]

Proyectos de producción primaria y agregación de valor. Conceptos de apoyo	Montos máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

Para el caso de proyectos relacionados con cultivos estratégicos o proyectos derivados de ejercicios de planeación de la propia SAGARPA, se podrán publicar convocatorias especiales a más tardar el 31 de agosto de 2017, que permitan apoyar a productoras en lo individual o en grupos, por cadena productiva y regiones específicas, con un monto máximo de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo señalado en el Anexo XXI BIS. Formato tipo Convocatoria Especial para Acceder a los Apoyos del Componente El Campo en Nuestras Manos.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

Los proyectos beneficiados podrán ser complementados con apoyos de otros componentes de la SAGARPA o de otras instituciones que induzcan al financiamiento.

Para los conceptos de apoyo I y II, la Unidad Responsable emitirá un catálogo de referencia de precios máximos de los principales elementos que integran estos conceptos de apoyo, mismo que para algunas Entidades podrá ser excepción, por sus condiciones de accesibilidad y/o distancia.

**Artículo 40.** [...]**Artículo 41.** [...]

I. [...]

II. [...]

A. [...]

B. Se deroga.

**Artículo 42.** [...]

I. [...]

**II. [...]****A al D. [...]**

**E.** Considerar que las inversiones de activos productivos lleven asociadas servicios de asistencia técnica, procurando incidir en disminuir las cargas de trabajo de las mujeres con tecnologías pertinentes.

**Artículo 43. [...]****I. a la V. [...]**

**VI. Comité Técnico:** Es el máximo órgano de decisión del Componente El Campo en Nuestras Manos, el cual se encuentra integrado por los siguientes titulares:

- A. Presidente: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural;
- B. Presidente Suplente: Titular de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural;
- C. Secretario Técnico: Institución portadora de la Unidad Técnica Operativa;
- D. Vocales: Representante de la Dirección General de Extensionismo y Desarrollo de Capacidades; Representante de la Coordinación General de Enlace Sectorial; Representante de la Subsecretaría de Agricultura; Representante de la Oficialía Mayor de la SAGARPA; Representante de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; Representante de la Coordinación General de Ganadería; Representante de la Coordinación General de Delegaciones; Representante del Consejo Nacional Agropecuario y un Representante del Órgano Interno de Control en la SAGARPA, en carácter de asesor del Comité.

Los representantes titulares de las diversas unidades responsables citadas en la fracción IV, deberán tener nivel mínimo de Director General y sus suplentes un nivel mínimo Director de Área y ser designados vía oficio por el Titular de dichas unidades administrativas.

Se podrá citar a las sesiones del Comité, en su carácter de invitados, a representantes de organizaciones de mujeres e instancias de tipo especializado como INMUJERES, entre otras; estos integrantes sólo contarán con derecho a voz.

**Facultades y obligaciones:**

Presidente:

- a. Representar al Comité;
- b. Instruir al Secretario Técnico para efecto de la integración y emisión de la convocatoria para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo;
- c. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d. Firmar los acuerdos que emita el Comité, y
- e. Firmar minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Secretario Técnico:**

- i. Emitir la convocatoria por instrucción del Presidente o su suplente;
- ii. Levantar las listas de asistencia y verificar quórum para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- iii. Informar al Presidente sobre las solicitudes de apoyo presentadas por los grupos y organizaciones de mujeres al Componente;
- iv. Elaboración de documentos de dictamen ante el Comité;
- v. Exponer ante el Comité las propuestas de autorización de solicitudes de apoyo;
- vi. Formular los acuerdos que emita el Comité y firmarlos conjuntamente con el Presidente o su suplente, y
- vii. Formular y firmar las minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y hacerlas del conocimiento de sus integrantes, así como la documentación de apoyo para los asuntos a ser tratados en las sesiones.

**Demás Integrantes:**

1. Asistir y participar con voz y voto en sus sesiones, con excepción del representante del Órgano Interno de Control en la SAGARPA, que en su carácter de asesor del Comité participará con voz, pero sin voto, a efecto de respetar y salvaguardar el adecuado ejercicio de sus funciones;
2. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en el Comité y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno de la misma;
3. Proponer al Comité las medidas que estimen pertinentes para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles del Componente;
4. Designar mediante oficio, cuando no pueda asistir a una sesión, al representante que lo sustituya, quien deberá tener mínimo el nivel de Director; dicho oficio de designación deberá dirigirse al Presidente o Presidente Suplente o Secretario Técnico del Comité y deberá darse a conocer ante los asistentes al inicio de la sesión;
5. Los miembros invitados del Comité serán convocados a aquellas sesiones en donde se traten asuntos que sean de su competencia y sólo tendrán derecho a voz.

Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias previa convocatoria. Las reuniones ordinarias serán citadas, por oficio, con al menos cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias se podrán citar con al menos dos días hábiles de anticipación, ambas bajo la siguiente estructura:

**Estructura tipo de reunión**

- a. Lista de asistencia y verificación de quórum
- b. Seguimiento de acuerdos
- c. Presentación de informe
- d. Comentarios de los asistentes
- e. Aprobación de acuerdos
- f. Asuntos generales

A fin de que cada una de las sesiones del Comité tenga validez deberán estar presentes en sus sesiones al menos la mitad más uno de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia para que dentro de los próximos tres días hábiles se celebre de nueva cuenta la sesión. En este caso la sesión tendrá validez, con al menos el 30 por ciento de los integrantes asistentes.

Las sesiones del Comité serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por el Presidente suplente. En el supuesto de que el Presidente y el Presidente Suplente no puedan asistir a las sesiones del Comité, éstas serán presididas por el Secretario Técnico en carácter de Presidente Suplente, quien a su vez nombrará a un servidor público con nivel mínimo de Director de área para que por esa ocasión ejerza las facultades y obligaciones del Secretario Técnico.

Los acuerdos que tome el Comité deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando esto no sea posible se hará por mayoría de votos, situación que deberá constar en el cuerpo del acta de la sesión. En caso de empate el Presidente o su suplente tendrán voto de calidad.

**Artículo 44.** Los anexos que son aplicables al Componente son:

**I. En general**

- A. Anexo I. Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.
- B. Anexo XXIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

**II. Para paquetes productivos para el autoconsumo.**

- A. Anexo VII. Listado de Paquetes Tipo para Instalar Huertos y Módulos Avícolas y Cunícolas Familiares y Catálogo de Referencia de Precios Máximos del Componente El Campo en Nuestras Manos.

**III. Para proyectos de producción primaria y agregación de valor**

- A. Anexo II. Relación de solicitantes a los Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.
- B. Anexo III. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

C. Anexo V. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión menores a \$500,000.00.

D. Anexo VI. Tabla de Priorización de Proyectos el Componente El Campo en Nuestras Manos.

E. Anexo XXI. Convenio tipo para formalizar compromisos en proyectos de producción primaria y valor agregado.

F. Anexo XXI BIS. Formato tipo Convocatoria Especial para Acceder a los Apoyos del Componente El Campo en Nuestras Manos.

**Artículo 45 al 47 [...]**

**Capítulo V**

[...]

[...]

**Artículo 48. [...]**

[...]

I. [...]

II. [...]

Conceptos de apoyo	Montos máximos
I. Formar, capacitar, dar seguimiento, acompañamiento y certificar competencias de los extensionistas, productores y productoras; monitorear el estado de la agricultura a nivel nacional e identificar áreas de oportunidad para el desarrollo rural sustentable a nivel comunitario y regional; reunir, sintetizar y analizar información relativa a tecnología, economía, mercados; extensionistas y productores; integrar y coordinar una red de instituciones nacionales e internacionales que provean el sustento científico y tecnológico para el desarrollo de capacidades y extensionismo rural; llevar a cabo acciones de intercambio de experiencias y capacitación a extensionistas, productores y productoras a través de acuerdos con instituciones nacionales e internacionales; integrar y coordinar Grupos de Extensión e Innovación Territorial Universitarios (GEIT Universitarios) con la participación de estudiantes de los últimos grados de las instituciones de educación media superior y superior.	[...]
[...]	[...] [...]
[...]	[...]

[...]

[...]

**Artículo 49 al 53 [...]**

**Artículo 54. [...]**

I. [...]

**II. Centros de Extensionismo**

A. La Unidad Responsable definirá las necesidades de integración de Centros de Extensionismo, a partir de los instrumentos de planeación del Gobierno de la República, tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial, los Planes de Desarrollo Estatales, los Planes Estratégicos Estatales y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros.

- B. El concepto de apoyo Centros de Extensionismo se operará a través de la o las Instancias Ejecutoras designada(s) por la UR durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez designadas las Instancias Ejecutoras, se firmarán Convenios de Colaboración con cada una de ellas, en los que se establecerán los términos de referencia, el plan de trabajo y las metas a las cuales debe acotarse la Instancia Ejecutora.
- C. En el marco del convenio, y a partir de su plan de trabajo, la Unidad Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, definirán los Centros de Extensionismo que se implementarán y las instituciones que los operarán; atendiendo a las necesidades previamente definidas por la Unidad Responsable.
- D. Las Instancias Ejecutoras firmarán convenio de colaboración con cada institución responsable del Centro de Extensionismo, en el que se establecerá el plan de trabajo, las metas a alcanzar, los plazos y condiciones para la entrega de los recursos.
- E. En cada convenio se deberá establecer un Comité de Seguimiento y Evaluación, integrado por el titular, el responsable técnico y el responsable financiero de cada una de las partes, que será responsable de dar seguimiento y evaluación a la implementación del plan de trabajo establecido en el convenio.
- F. Las Instancias Ejecutoras enviarán a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de cierre, de acuerdo a los guiones y formatos establecidos en el convenio.
- G. La instancia Ejecutora presenta un Informe Final de Resultados ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento para su validación.

## Capítulo VI

[...]

**Artículo 55 al 56** [...]

**Artículo 57.** [...]

I. [...]

II. [...]

A. al B. [...]

C. [...]

i. al iv. [...]

v. Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 40% del monto total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

vi. al viii. [...]

III. [...]

**Artículo 58 al 72** [...]

## Capítulo VIII

### Del Componente

#### Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

**Artículo 73.** [...]

**Artículo 74.** [...]

I. Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra mediante documento jurídico definido en el listado publicado en la página de la SAGARPA.

II. [...]

III. Los productores podrán decidir la adquisición con el incentivo autorizado de materiales e insumos enunciados en las presentes Reglas, considerando su necesidad, calidad y precio con el proveedor de su preferencia, validados por la Instancia que la Unidad Responsable designe.

IV. [...]

V. La inscripción en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, será previo al pago del apoyo correspondiente.

**Artículo 75. [...]****I. [...]**

**II.** Serán excluidos aquellos solicitantes que reciban apoyo en los componentes: PROCAFÉ y/o Capitalización Productiva Agrícola.

**III. [...]****Artículo 76. [...]****Artículo 77. [...]****I. a la II. [...]**

**III.** Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe.

**IV. a la VI. [...]****Artículo 78. [...]****I.** Se deroga**II. [...]****Artículo 79. [...]**

[...]

**Artículo 80. [...]**

[...]

**I. a la III. [...]****IV.** Se deroga**V. [...]**

**VI.** No estar inscrito en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA.

[...]

**Artículo 81. Mecánica Operativa del Componente.****I. Registro**

El solicitante ingresa solicitud vía electrónica ubicada en la página de internet <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/> en el cual obtiene el acuse correspondiente.

**II. Revisión, análisis y pre dictamen**

La Unidad Responsable, revisa la solicitud capturada y verifica la pertinencia, así como los conceptos y montos solicitados.

La Instancia Ejecutora remite a la Unidad Responsable los resultados de la evaluación y el dictamen técnico obtenido en la solicitud.

**III. [...]**

La Unidad Responsable publica en la página de SAGARPA el listado de las solicitudes pre dictaminadas para notificar al productor que deberá presentar la documentación del trámite para la integración de su expediente, y en el caso del cumplimiento de esta obligación, será sujeto de apoyo.

**IV. Dictaminación y Autorización**

La Instancia Ejecutora Dictamina como positivas aquellas solicitudes que acrediten el cumplimiento de la documentación de los requisitos generales y específicos del Componente, incluyendo la inscripción al Padrón de Solicitantes y beneficiarios de la SAGARPA, para llevar a cabo la autorización en los casos que así procedan.

**V. Entrega del apoyo**

El beneficiario acude personalmente a la ventanilla física más cercana con los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo: identificación oficial vigente, comprobante de domicilio vigente, CURP y documento que acredite la propiedad de la tierra. La ventanilla física recibe la copia de los documentos, verifica y valida que los documentos recibidos coincidan con la información cargada en el formato de solicitud

de la ventanilla electrónica para el componente PIMAF. En caso de que la documentación no contenga los datos, o que éstos no coincidan con la información cargada mediante ventanilla electrónica o no se cumplan los requisitos aplicables, se tendrá por cancelada la solicitud. En caso de la falta de algún documento el solicitante contará con 10 días hábiles para que subsane lo observado. Una vez validada dicha información el beneficiario recibe un vale canjeable y firma acuse de recibo. El beneficiario acude con cualquier proveedor de su preferencia dentro del Portafolio de Proveedores Validados a canjear el vale por los insumos.

El beneficiario recibe la notificación de que cuenta con 90 días naturales a partir de la fecha de publicación de autorización para acudir a hacer los trámites subsecuentes y cambiar su vale con el proveedor. Una vez transcurrido este periodo sin que el beneficiario efectúe los procedimientos declarados en las presentes Reglas de Operación, se asumirá que el beneficiario renuncia al apoyo y la solicitud quedará cancelada, sin que se le deba notificar al beneficiario de ello.

#### VI. Seguimiento operativo

La Instancia designada por la Unidad Responsable, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

### Capítulo IX

[...]

[...]

#### Artículo 82. [...]

[...]

I. [...]

Concepto de Incentivo	Montos máximos
a) [...]	Se otorgarán hasta \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), calculado en razón de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) o \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y
b) [...]	[...]

II. [...]

Concepto de Incentivo	Montos máximos
a) [...]	[...]
b) [...]	[...]

Adicionalmente, para Grupos Beneficiarios con recursos de hasta \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) se otorgará el equivalente al 10% de la "Aportación Directa", para el pago de la "Asesoría Técnica"; en el caso de grupos beneficiarios con recursos superiores a \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) se otorgarán \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) para este concepto; en ambos casos el pago se realizará cuando el grupo beneficiario haya recibido la aportación directa para la implementación del proyecto productivo, y de conformidad con los términos que se establezcan en el Contrato de Asesoría Técnica.

**Artículo 82. BIS.-** Los requisitos específicos de los beneficiarios/as son:

I. Habitar preferentemente en algún Núcleo Agrario del país, conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).

II. Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar el Anexo I.1 y el Anexo III.3.

**III.** Constituirse en cualquiera de sus dos modalidades:

- A.** Sin formalidad jurídica, integrados con un mínimo de tres y hasta seis integrantes; y
- B.** Legalmente constituidos, con un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes, de conformidad con la legislación aplicable a las diversas figuras asociativas.

**IV.** Elegir a un Asesor Técnico para Ingresar el Anexo XXII y, el Anexo XXVI en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP disponible en <http://sicapp.sagarpa.gob.mx>.

**V.** No haber sido apoyados en los últimos cinco ejercicios fiscales por este Componente, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en la fracción VII del presente artículo.

**VI.** Adicionalmente a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 de este Componente, podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal; siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- A.** Que en el Anexo XXVI justifique específicamente en los perfiles de mercado, técnico y financiero y la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del Proyecto Productivo apoyado en el ejercicio fiscal 2015 o 2016;
- B.** Que haya entregado en tiempo y forma el Anexo XV;
- C.** Que el Grupo se encuentre integrado por al menos el 80% de sus integrantes originales, o por 2 y 3 para el caso de Grupos de 3 y 4 integrantes, respectivamente;
- D.** Que preferentemente el Grupo se encuentre legalmente constituido; y

Que en la Verificación Especial que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en el Anexo XXVI.

**Artículo 83 al 84** [...]

**Artículo 85.** [...]

**I. a la III.** [...]

**IV.** [...]

[...]

[...]

Para el Componente FAPPA, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la SAGARPA deberá:

- A.** Integrar y administrar el Padrón de Asesores Técnicos;
- B.** Publicar en el microsítio del Componente, el Padrón de Asesores Técnicos vigente, el cual se encuentra disponible en el siguiente link:

[http://www.sagarpa.gob.mx/ProgramasSAGARPA/2017/apoyos\\_pequenos\\_productores/fappa/Paginas/Avisos.aspx](http://www.sagarpa.gob.mx/ProgramasSAGARPA/2017/apoyos_pequenos_productores/fappa/Paginas/Avisos.aspx)

**Artículo 86 al 89** [...]

## Capítulo X

[...]

[...]

**Artículo 90** [...]

[...]

**I. a la III.** [...]

**IV.** Soporte Técnico: La Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado y destinarlo para apoyo técnico y la designación de un Enlace Técnico y un Enlace Administrativo del Componente.



[...]	[...]	[...]
[...]	[...] [...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	

\*\*[...]

[...]

**Artículo 91. al 93.** [...]

**Artículo 94.** [...]

I. a la III. [...]

**IV.** Anexo III Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

V. a la VI. [...]

**Artículo 95** [...]

**Artículo 96.** Se Deroga

**Artículo 97.** [...]

#### Capítulo XI

[...]

[...]

**Artículo 98.** [...]

[...]

I. [...]

Conceptos de apoyos	Montos máximos
I. [...]	[...]
II. [...]	[...] [...] [...] [...] [...]
III. [...]	[...]
IV. Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación.	[...]

[...]

Para acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el Decreto del PEF 2017.

II. Se Deroga

**Artículo 99.** [...]**I.** [...]

Concepto de apoyo	Requisitos específicos
<b>I</b> [...]	[...]
<b>II</b> [...]	[...]
<b>III</b> [...]	La ADR deberá ser validada para su contratación y/o refrendada por el Grupo Operativo Estatal, con base en el dictamen emitido por la FAO. Dicha instancia deberá tomar como referencia el dictamen del ejercicio inmediato anterior.  Registrar a los técnicos de cada ADR en la plataforma virtual del Sistema de Extensionismo Rural Mexicano a través de la página electrónica: <a href="http://extensionismo.sagarpa.gob.mx/web2/">extensionismo.sagarpa.gob.mx/web2/</a> o la que para este efecto diseñe e implemente la Unidad Responsable.

**II.- Se Deroga****Artículo 100.** Criterios específicos y de priorización.

**I.** Habitar en las localidades de Alta y Muy Marginación, que serán atendidas por las ADR, conforme a la metodología Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

**II.** Haber participado en el proceso de planeación participativa desarrollado por las ADR.

**III.** No estar participando o recibiendo apoyo de paquetes de autoconsumo o proyectos de producción primaria del componente El Campo en Nuestras Manos. Esta exclusión no aplica a proyectos de agregación de valor del Componente El Campo en Nuestras Manos.

**Artículo 101.** [...]**I.** [...]

**II.** Instancia Ejecutora: Gobiernos de los Estados, Unidad Responsable, Delegaciones de la SAGARPA o cualquier otra que sea designada por la Unidad Responsable, de conformidad con el Artículo 8 del *"ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017"*.

**III.** Agente Técnico: México Calidad Suprema A.C., Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Instituto para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. o el que designe la Unidad Responsable.

**IV. a la V.** [...]**Artículo 102.** [...]**I. a la III.** [...]

**IV.** Anexo III Guía Única para la Elaboración de Proyectos de Inversión

**V.** Anexo XIX Catálogo de Conceptos de Apoyo del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Atención mediante ADR.

**VI.** Anexo XX-BIS. Lineamientos Operativos Específicos para la Implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Ejercicio 2017.

**Artículo 103.** [...]**I.** [...]

La fecha de apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes será en un plazo que no rebase los cuarenta días hábiles posteriores a la firma del contrato con las Agencias de Desarrollo Rural; y el cierre será a más tardar el 29 de septiembre de 2017.

**II.** Se Deroga

**Artículo 104.** El Componente trabaja con la siguiente Mecánica Operativa:

**I.** Siendo la Instancia Ejecutora el Gobierno del Estado, deberá celebrarse el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, al amparo del Convenio firmado entre la Entidad Federativa y la SAGARPA.

**II.** En el Anexo Técnico de Ejecución se convendrá el importe de los recursos que serán ejercidos por la Instancia Ejecutora, atendiendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales serán depositados al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados (FOFAE), que podrá ser en una sola ministración.

**A.** La radicación del recurso de acuerdo a lo convenido en el Anexo Técnico de Ejecución con el Gobierno de la Entidad Federativa se entregará a partir del mes de mayo de 2017, y podrá ser de hasta el 100%.

**III.** La Instancia Ejecutora deberá informar a la Unidad Responsable a más tardar el 31 de marzo del 2018, la comprobación respecto al pago total de los recursos ejercidos a los beneficiarios del Componente.

**IV.** Además de las Reglas de Operación, la Unidad Responsable proporcionará los lineamientos operativos, elaborados por la FAO y validados por la Unidad Responsable, mismos que orientarán la operación del componente y serán de carácter obligatorio para su aplicación, denominado Anexo XX-BIS. Lineamientos Operativos Específicos para la implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Ejercicio 2017.

**V.** Para efectos del proceso de selección de las Agencias de Desarrollo Rural, bajo las vertientes de nuevo ingreso o de continuidad, deberá acatarse lo siguiente:

Las ADR de nuevo ingreso serán sometidas al proceso de selección conforme a lo establecido en la convocatoria emitida y validada por la Unidad Responsable. Una vez emitidos por la FAO los dictámenes de elegibilidad, las ADR deberán ser validadas por el GOP Estatal.

Las ADR de continuidad deberán considerar como referencia principal los pre-dictámenes y dictámenes de desempeño del ejercicio inmediato anterior, debiendo justificar la continuidad de las mismas en caso que los pre-dictámenes y dictámenes de desempeño del ejercicio inmediato anterior arrojen una evaluación condicionada en su desempeño, así mismo se deberá tomar en cuenta la consideración de exclusión de continuidad establecido en el Anexo XX-BIS. Lineamientos Operativos Específicos para la implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Ejercicio 2017. Las ADR de continuidad serán sometidas al GOP para su validación y viabilidad, así mismo de acuerdo a las necesidades específicas de cada entidad federativa se llevará a cabo su contratación.

**VI.** El esquema de atención mediante ADR se operará aplicando la metodología desarrollada por la FAO, en apego a los mencionados Lineamientos Operativos Específicos.

**VII.** La Unidad Responsable definirá la estrategia de comunicación institucional del componente, propiciando la participación activa de los actores regionales de la SAGARPA y de las Instancias ejecutoras, en donde se establecerá la forma en que se llevará a cabo la capacitación y acompañamiento técnico metodológico.

**VIII.** La instancia encargada de brindar el seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, será la determinada por la Unidad Responsable.

**IX.** La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

**X.** La Unidad Responsable será la facultada para ejecutar el presupuesto asignado referente a las acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios, desarrollo de proyectos y aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de instancias nacionales e internacionales, establecido en el capítulo XI, del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, Artículo 98 de las ROP 2017.

**XI.** La Unidad Responsable emitirá las orientaciones estratégicas, entre ellas, un catálogo de precios máximos, elaborado por la FAO, de los principales elementos que integran los conceptos de apoyo del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

**XII.** La Unidad Responsable establecerá los requisitos a cumplir por parte de los proveedores, y el GOP validará la selección de los mismos para ser publicados en la página electrónica de cada Delegación de la SAGARPA, previo al evento denominado Tianguis de Proveedores, el cual consiste en la participación de proveeduría local o regional en donde las familias seleccionarán a los proveedores de su conveniencia.

Una vez seleccionados los proveedores, la Instancia Ejecutora deberá registrar dicha selección en el Sistema SURI, debiendo estos proveedores tomar como referencia el catálogo de precios máximos que se publicará en la página electrónica: [http://sistemas.pesamexico.org/docs/Catalogo\\_PP\\_08Febr2017.xlsx](http://sistemas.pesamexico.org/docs/Catalogo_PP_08Febr2017.xlsx)

**XIII.** En cada Entidad Federativa se instalará un GOP, responsable de tomar las decisiones operativas, dar seguimiento, dictaminar, validar y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados del componente.

**XIV.** El GOP tendrá dentro de sus responsabilidades, validar:

- A.** La selección de las ADR de continuidad y de nuevo ingreso para su contratación.
- B.** La selección de los proveedores en apego al catálogo de precios máximos.

**XV.** El GOP estará integrado con los siguientes miembros propietarios:

- A.** Gobierno del Estado que fungirá como Secretario Técnico; con voz y voto.
- B.** Delegado de la SAGARPA, que fungirá como Coordinador, con voz y voto.
- C.** FAO que tendrá participación con voz y voto.

**XVI.** La constitución y estatutos del GOP se sustentarán en un Acta de Instalación, de la cual se deberá informar y enviar registro a la Unidad Responsable.

**XVII.** Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones.

**XVIII.** A juicio del GOP se podrá invitar a especialistas en los temas que se aborden, según considere conveniente.

**XIX.** La Unidad Responsable tendrá la facultad de emitir, en su caso, revisiones, observaciones y demás acciones que considere pertinentes.

### TÍTULO III

[...]

#### Capítulo Único.

[...]

**Artículo 105.** [...]

**Artículo 106.** [...]

**I.** [...]

**II.** [...]

**A. al J.** [...]

**K.** Antes de la recepción del apoyo o durante el proceso de trámite de solicitud antes del pago, deberá registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA y/o en su caso, registrarse o mantener actualizados sus datos en los demás Padrones que establezca cada uno de los componentes.

**L. al N.** [...]

**O.** [...]

**I al ix** [...]

**x.** Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

**P.** Estar registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA previo al pago de los incentivos correspondientes y no antes de la presentación de la solicitud de apoyo.

En el caso específico de los apoyos que se operan bajo padrones, no será necesario inscribirse en el registro anteriormente mencionado, toda vez que ya están registrados en los respectivos padrones, y sólo será obligatorio efectuar el registro de los datos biométricos aplicables; y

Los solicitantes de nuevo ingreso deberán cumplir con el total de los datos e información requerida por el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA.

**III. [...]**

[...]

**A. al M. [...]**

**N.** En el Componente El Campo en Nuestras Manos no se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

i. a la **iv.** [...]

**O. al R. [...]**

**S.** En el Componente FAPPA no se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

i. Compra o arrendamiento de tierras.

ii. Compra de cualquier equipo, materiales o herramientas seminuevo.

iii. Reparaciones, refacciones y compra de llantas.

iv. Compra de cualquier tipo de vehículo.

v. Proyectos de ganadería bovina si no se comprueba en forma fidedigna y previa a la firma del Convenio de Concertación, la propiedad o posesión del terreno donde se instalará el proyecto, en la cantidad y calidad suficiente para el mismo.

vi. Insumos y/o Inventarios.

a) Insumos Agrícolas hasta en un 50%.

b) Insumos para la Ganadería bovina, porcina, ovina, caprina, cunícola, avícola y apícola: si rebasan el 40% para alimentos y medicamentos; y el 60% para compra de animales.

c) Comercio, Servicios, Agroindustria.- Si rebasan el 50% en insumos, materiales o inventario inicial.

vii. Pago de mano de obra o jornales, excepto en los proyectos de Giro Agrícola, en los que podrán destinar hasta el 10 % del monto total otorgado para dichos conceptos.

viii. Gastos Indirectos.- Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: mercadotecnia, administrativos, inducción adicional, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos y derechos, gastos de mantenimiento de equipo y/o maquinaria.

ix. Gastos para: Equipos de cómputo, lap top, escritorios y sillones ejecutivos, equipos de aire acondicionado, vajillas, cafeteras, T.V, equipos de sonido, puntos de venta, generadores de energía, cámaras de refrigeración, cámaras fotográficas, cuartos fríos y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

x. Invertir más del 20% de los incentivos en conceptos de construcción, remodelación y/o acondicionamiento, a excepción de los subgiros: porcícolas, avícolas, cunícolas e invernaderos no agroalimentarios en los que se permitirá invertir hasta un 30%; y en el caso de Invernaderos de cultivos agroalimentarios se permitirá invertir hasta un 60% de la Aportación directa.

xi. No se acepta el concepto de inversión denominado: LOTE, a menos que en la Memoria de Cálculo y en la Cotización, se presente desglosado por producto, equipo, herramienta, activo, artículo o bien.

xii. A excepción de todos aquellos casos que la "Unidad Responsable" considere conveniente revalorar.

**Capítulo II**

[...]

**Artículo 107 al 114 [...]****TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso.**- Rúbrica.

**ANEXO III**  
**Guion Único para la Elaboración de**  
**Proyectos de Inversión**

1. **Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero**
2. **Nombre del proyecto** (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).
3. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.**
4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación
5. **Justificación**
  - a. Antecedentes.
  - b. Descripción de la situación actual de la empresa y para IPASSA en particular, de la localidad y territorio del proyecto en su caso características y experiencias del grupo o participantes.
  - c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
  - d. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
  - e. Metas, de concretarse el proyecto, que se corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
  - f. Para IPASSA, indicar el responsable de la elaboración del Proyecto (Nombre, Perfil y Cédula que deberá estar reflejado en todo el proyecto).
  - g. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
  - h. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.
  - i. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores En los casos que solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.
  - j. En su caso, misión y visión de la organización. (No aplica para IPASSA).
  - k. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.
6. **Datos generales y aspectos técnicos del proyecto**
  - a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o microlocalización de acuerdo a la norma técnica del INEGI); adicionalmente para IPASSA clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agro diversidad productiva, según aplique.  
Para proyectos de Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje, (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**
  - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s).
  - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, en su caso terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, entre otros).

Para proyectos de riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos; diseño hidráulico (carga dinámica del sistema de riego y gasto, medidor del gasto), características de operación (intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h), tiempo de operación, periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes, número de secciones, gasto por sección, disposición de las secciones, tiempo de riego por posición, número de emisiones por planta); catálogo de concepto.

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de riego localizado y aspersión;</li> <li>• Cabezal de riego;</li> <li>• Filtración;</li> <li>• Equipo de fertirriego;</li> <li>• Sistema de automatización;</li> <li>• Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal);</li> <li>• Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria);</li> <li>• Líneas portallaterales;</li> <li>• Emisores;</li> <li>• Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado);</li> <li>• Accesorios de automatización de válvulas;</li> <li>• Sistema de riegos mecanizados.</li> </ul> | <p><b>Tomar los que aplican de la columna izquierda y agregar los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura;</li> <li>• Tablero;</li> <li>• Torres;</li> <li>• Accesorios eléctricos;</li> <li>• Aspersores;</li> <li>• Bajantes y accesorios;</li> <li>• Otros equipos;</li> <li>• Cableado;</li> <li>• Obra civil y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica);</li> <li>• Drenaje Agrícola;</li> <li>• Plano general del sistema de riego</li> </ul> |
|---|---|
- i. Tipo de proyecto (azotea, traspatio, periurbano, integral, aprovechamiento de espacio público, otros), describir en qué consiste el proyecto, recursos para la producción (agua, energía eléctrica, corrales, cobertizo, acceso, otros) tipo de asistencia que requiere (producción de hortalizas, composta, control de plagas y enfermedades, manejo de ganado menor, otros); así como postcosecha (acopio, almacenamiento, custodia y conservación de granos).
  - d. Proceso de reconversión (en su caso). En este caso, para IPASSA desarrollar este punto cuando se apoye la adquisición y plantación de frutales y cultivos perennes en sustitución de cultivos anuales).
  - e. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.
  - f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos dos cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedor(s) elegido(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.
  - g. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente. Para los Comités Sistema Producto, además deberá incluir un listado de representantes gubernamentales, no gubernamentales y eslabones. Para Comités Sistema Producto, convenios vigentes con otras instituciones y fecha de constitución legal.
  - h. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso). No aplica para IPASSA
  - i. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.
  - j. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.

- k. Para infraestructura (obra civil): ruta crítica de la ejecución de los trabajos del Proyecto, catálogo de conceptos, precios máximos de referencia en base a los tabuladores de IPASSA 2017, especificaciones técnicas, presupuesto, planos detallados (planta, corte, alzado y detalles), de levantamientos topográficos, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

En la elaboración del proyecto para IPASSA, deberá integrar:

Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo; y

Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos de levantamientos topográficos, planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica o de cualquier otro tipo.

En proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Área de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Índice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;
- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico.

Para pequeñas presas de mampostería, concreto y bordos de tierra compactada son obligatorios: los levantamientos topográficos; el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento (Gráfica de área-capacidad del vaso de almacenamiento), los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico y/o cubeta deflectora, del ancho de la corona, del ancho de base (análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión)). Considere los cálculos para la obra de toma (en base a las necesidades), determinar líneas de conducción (en base a la obra de toma y necesidades), equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

En caso de presa de mampostería y concreto, se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón y profundidad del tanque amortiguador (evitando que quede por encima del terreno natural), radio y ancho de la cubeta deflectora según aplique, altura de la presa, nivel de aguas normales (N.A.N.), nivel de aguas máximas extraordinarias (N.A.M.E.), forma del perfil del vertedor, base de la sección máxima de la presa, área de cortina vista aguas arriba (vaso de almacenamiento), tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico (piso y muros), volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de los alerones del vertedor, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, nivel de aguas normales (N.A.N.), nivel de aguas máximas extraordinarias (N.A.M.E.), longitud de sección máxima, longitud total de cortina, área de cortina vista aguas arriba (vaso de almacenamiento). Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (piso y muros), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

En caso de Presas filtrantes se deberán integrar los siguientes puntos: ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud y profundidad de colchón y/o delantal y longitud de empotramientos.

- i. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.
  - m. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. De manera específica para IPASSA: permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal, para equipos de extracción de agua se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.
  - n. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.
  - o. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.
  - p. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
  - q. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.
  - r. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.
  - s. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
  - t. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados. En el caso de IPASSA, se deberá oficializar en el marco de la asamblea ejidal o su equivalente aplicable dependiendo el tipo de tenencia de los terrenos del proyecto.
  - u. Proyección de riesgos.
  - v. Plan de manejo proyectado del territorio atendido.
- 7. Análisis y aspectos de Mercados (No aplicable a IPASSA)**
- a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.
  - b. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
  - c. Canales de distribución y venta.
  - d. Plan y estrategia de comercialización.
  - e. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

- f. Estudios de mercado realizados (en su caso).
  - g. Estimación de beneficios económicos del proyecto.
  - h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
  - i. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.
  - j. Mercado objetivo, en su caso.
- 8. Análisis Financiero** (No aplica para IPASSA)
- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.
  - b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
  - c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
  - d. Descripción de costos (fijos y variables).
  - e. Necesidades de inversión.
  - f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.
  - g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.
  - h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).
- 9. Activos**
- a. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).
- 10. Descripción y análisis de Impactos esperados**
- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
  - b. Incremento porcentual esperado en el valor agregado a la producción, volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir, número de becerros y peso estimado sin y con el proyecto, etc.
  - c. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.
  - d. Incremento en los rendimientos (en su caso).
  - e. Reducción estimada de los costos.
  - f. Comparativo con y sin el proyecto.
- 11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.**
- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
  - b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
  - c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.
  - d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.
- 12. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).**
- 13. Anexos del Proyecto, en su caso.**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**ANEXO VI**

**Tabla de Priorización de Proyectos del Componente  
El Campo en Nuestras Manos**

Los proyectos, se priorizarán con los siguientes indicadores y ponderadores:

**Proyectos de producción primaria:**

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Inclusión	0.2	No. Productoras socias beneficiadas directamente por el Proyecto de Inversión	Más de 30	100
			De 21 a 30	50
			De 11 a 20	25
			Menos de 10	0
Vinculación con PROSPERA Programa de Inclusión Social	0.2	La población beneficiaria del proyecto es en su mayoría beneficiario del PROSPERA	Sí	100
			No	50
Empleos esperados	0.1	Número de empleos directos nuevos	Más de 15	100
			De 11 a 15	75
			De 6 a 10	50
			De 1 a 5	25
			Ninguno o no indica	0
Asistencia técnica y capacitación	0.5	Número de servicios vinculados al proyecto (Asistencia técnica, diplomados, giras tecnológicas, acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos).	Más de 2	100
			2	50
			1	25
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.5	Porcentaje	Mayor de 30	0
			De 21 a 30	50
			10 a 20	100
			Menos de 10 o no especificada	0

Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.1	Porcentaje	Más de 10	100
			De 6 a 10	75
			De 4 a 5	50
			1 a 3	25
			Menos de 1 o no especificado	0
Vinculación al mercado	0.2	Esquema	Coinversiones con agroindustria o distribuidor	100
			Desarrollo de proveedores	75
			Producción por contrato	50
			Carta de intención de compra	25
Sustentabilidad	0.1	Número de acciones que considera para mitigar el impacto ambiental del proyecto.	Más de 2	100
			2	50
			1	25
			No específica	0

**Proyectos de agregación de valor:**

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Inclusión	0.2	No. de Productoras socias beneficiadas directamente por el Proyecto de Inversión	Más de 50	100
			De 41 a 50	75
			De 31 a 40	50
			De 21 a 30	25
			Menos de 20	0
Vinculación con PROSPERA Programa de Inclusión Social	0.2	La población beneficiaria del proyecto es en su mayoría beneficiario del PROSPERA	Sí	100
			No	50
Empleos esperados	0.1	Número de empleos directos nuevos	Más de 15	100
			De 11 a 15	75
			De 6 a 10	50
			De 1 a 5	25
			Ninguno o no indica	0

Asistencia técnica y capacitación	0.5	Número de servicios vinculados al proyecto (Asistencia técnica, diplomados, giras tecnológicas, acciones de capacitación sobre aspectos empresariales, alianzas de negocios e imagen corporativa).	Más de 2	100
			2	50
			1	25
Empleos esperados	0.5	Número de empleos directos nuevos	Más de 15	100
			De 11 a 15	75
			De 6 a 10	50
			De 1 a 5	25
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.5	Porcentaje	Mayor de 30	0
			De 21 a 30	50
			10 a 20	100
			Menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el valor de la producción	0.2	Porcentaje	Más de 20	100
			De 15 a 20	75
			De 11 a 15	50
			6 a 10	25
			Menos de 5 o no especificado	0
Vinculación al mercado	0.1	Esquema	Coinversiones con agroindustria o distribuidor	100
			Desarrollo de proveedores	75
			Producción por contrato	50
			Carta de intención de compra	25
Sustentabilidad	0.5	Número de acciones que considera para mitigar el impacto ambiental del proyecto.	Más de 2	100
			2	50
			1	25
			No específica	0

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



2.- Que se obliga a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos necesarios y con la capacidad para brindar asesoría, asistencia y soporte técnico, de acuerdo al giro del proyecto que pretende realizar el "Grupo" con los recursos del "Componente" respectivo;

4.- Encontrarse habilitado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para proporcionar Asesoría Técnica en el presente ejercicio fiscal, con la Clave de Asesor Técnico (CAT) \_\_\_\_\_ asignada;

5.- Conocer sus derechos y obligaciones contenidos en las Reglas de Operación, **denominado "Asesores Técnicos", Anexo XVI** respectivamente y en el Manual correspondiente;

6.- Que para efecto de ser notificado y/o requerido por la "Coordinación General", podrá ser a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).

7.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por la Autoridad Administrativa, Civil o Jurisdiccional, podrá ser localizado en el domicilio registrado en el Sistema correspondiente, que es el ubicado en \_\_\_\_\_; y

8.- Contar con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) que es \_\_\_\_\_, y estar en condiciones de expedir recibo de honorarios con los datos fiscales correspondientes.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El "Asesor Técnico" para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato, se obliga a conducir su actividad con apego a lo contenido en las Reglas de Operación del "Componente" respectivo, sus Anexos y al Manual correspondiente.

**SEGUNDA:** El desarrollo de las funciones del "Asesor Técnico" es para la asesoría, asistencia, soporte técnico, implementación y desarrollo del proyecto productivo que fue aprobado por el Comité Técnico del "Componente" respectivo.

**TERCERA:** En el desarrollo de sus funciones el "Asesor Técnico" se obliga con el "Grupo" a proporcionarle asesoría, asistencia y soporte técnico en la adquisición de los insumos, enseres, bienes o servicios señalados en el **Anexo XXVI** Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA) de la Solicitud ingresada; se obliga a transmitir al "Grupo" los conocimientos necesarios para la implementación, desarrollo y correcta operación del proyecto productivo, en términos de este Contrato y el **Anexo XVI** Asesores Técnicos Proyectos Productivos; se obliga solidariamente con el "Grupo" a elaborar los cinco reportes en el SICAPP, en los términos establecidos en dicho Anexo; se obliga de manera solidaria a elaborar y presentar el **Anexo XV** Informe General de Aplicación del Recurso, **de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación 2017** para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión y mantener informado al "Grupo" respecto de requerimientos, notificaciones o avisos que la "Coordinación General" efectúe.

**CUARTA:** El "Grupo" se obliga a conducirse con verdad, a cumplir con el contenido del presente Contrato y con las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

**QUINTA:** Para efectuar el pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, el "Asesor Técnico" y el "Grupo" se obligan a sujetarse a lo previsto en las Reglas de Operación del "Componente" respectivo. El "Grupo" no está obligado en ningún caso y por ninguna circunstancia a pagar una cantidad mayor a las estipuladas o efectuar pagos anticipados al "Asesor Técnico" por los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La forma de pago por los servicios de Asesoría Técnica, será la siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Dicho pago no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada, y la forma de pago, será convenida entre el "Asesor Técnico" y el "Grupo").

**SEXTA:** Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere las Reglas de Operación del “Componente” correspondiente, supervise y evalúe el desempeño del “Asesor Técnico”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, se le impondrán las sanciones administrativas que correspondan.

**SÉPTIMA:** Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere las Reglas de Operación del “Componente” correspondiente; supervise y evalúe el desempeño del “Grupo”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual de Operación correspondiente, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe; cancele el Proyecto Productivo, se le requiera el reintegro del recurso otorgado o se le imponga las sanciones administrativas que correspondan.

**OCTAVA:** Para efectuar el cambio de “Asesor Técnico”, las “Partes” se comprometen a dar cumplimiento a lo indicado en el Capítulo Cinco “Cambio de Asesor Técnico” del “**Anexo XVI**” de las Reglas de Operación.

**NOVENA:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “Coordinación General” y las demás Instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor del “Asesor Técnico”; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado,

Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional y artículo 1 de la Ley Federal del Trabajo; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, el “Asesor Técnico” no será considerado como trabajador de ninguna Dependencia.

**DÉCIMA:** El presente Contrato se dará por terminado, una vez que las “Partes” den por satisfechas las prestaciones a que se obligan.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para dirimir todos aquellos conflictos que salgan de la competencia de la “Coordinación General” y que surjan derivado de la aplicación e interpretación del presente Contrato, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Administrativos y/o Civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Autorizado.

Leído que fue por las “Partes” el presente Contrato, aceptan su contenido y alcance legal, firmado en tres ejemplares quedando un ejemplar en poder del “Asesor Técnico”, otro en poder del “Grupo” y el último se entregará a la Delegación Estatal que corresponda de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como requisito para la entrega de los recursos asignados y como parte integral del expediente;

Por el “Grupo”

Por el “Grupo”

\_\_\_\_\_  
Representante (nombre y firma autógrafa)

\_\_\_\_\_  
Representante (nombre y firma autógrafa)

Por el “Grupo”

“Asesor Técnico”

\_\_\_\_\_  
Representante (nombre y firma autógrafa)

\_\_\_\_\_  
(nombre y firma autógrafa)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS**

<b>DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>
Fecha de recepción de la Orden de Pago Referenciada:
Clave de registro de solicitud:
Fecha de Comprobación en Delegación:
Estado:
Municipio:
Localidad:
Núcleo Agrario:
Nombre del Grupo:
Nombre del/la Presidente/a:
Correo electrónico del Grupo y/o Presidente/a:
Domicilio del Proyecto:
Nombre del Asesor Técnico:
CAT:
Correo electrónico del Asesor Técnico:
Teléfono:
Aclaraciones:
Monto Autorizado:



Con fecha, \_\_de \_\_de \_\_\_\_, los/las suscritos/as integrantes del grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del Proyecto Productivo en los términos en que fue autorizado.

Socio/a	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o Huella
1)				
2)				
3)				
n...				

#### INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO INFORME GENERAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO PARA EL “COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS FAPPA”

Para el llenado de este Anexo se deberá efectuar conforme a las siguientes indicaciones:

- Todos los campos deben ser llenados conforme a la descripción indicada.
- A excepción de los apartados de aclaraciones, observaciones y/o problemáticas, el llenado de todos los campos es obligatorio.
- Deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.
- Los datos de las facturas con los que se llenen los campos del anexo, deberán ser los mismos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- El anexo es únicamente para comprobar recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2017.

#### DESCRIPCIÓN DEL LLENADO DE LOS CAMPOS

- **Fecha de firma del Convenio de Concertación:** se deberá indicar la misma fecha que señala el Anexo XVII Convenio de Concertación de Proyectos Productivos.
- **Clave de registro de solicitud:** Ingresar la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) al momento de concluir el registro de la solicitud de apoyo.

- **Fecha de comprobación en Delegación:** Indicar la fecha en la que se estará entregando en la Delegación el Anexo.
- **Municipio, Estado, Localidad y Núcleo Agrario:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Nombre del Grupo:** Señalar el nombre del Grupo.
- **Nombre del Presidente del Grupo:** Señalar nombre del/la presidente/a.
- **Nombre del Asesor Técnico y CAT:** Nombre y número de Clave del Asesor Técnico.
- **Domicilio del Proyecto:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Correo electrónico:** Correo electrónico alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al correo electrónico del Asesor Técnico.
- **Teléfono:** Teléfono alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al señalado por el Asesor Técnico, puede ser de algún/a integrante o conocido en el que se pueda localizar.
- **Aclaraciones:** En caso de que del llenado de los campos anteriores exista alguna aclaración que sea indispensable incluir se deberá señalar en este campo.
- **Descripción:** Señalar en qué consisten los artículos, descripción del objeto, animal o enser adquirido.
- **Fecha y folio del documento comprobatorio:** Señalar la fecha y número de folio que se encuentra indicado en el documento comprobatorio que exhibe como soporte. En aquellos casos en los que en una factura se presente más de tres conceptos de apoyo, se podrá hacer referencia solamente al folio y fecha del documento probatorio sin necesidad de describir cada uno de los conceptos que la amparan.
- **Importe:** El monto de lo adquirido, que deberá ser el mismo que señala el documento soporte.
- **Total comprobado:** Se realiza la suma total de los importes que se han realizado, incluyendo los servicios del Asesor Técnico.
- **Observaciones y/o problemáticas:** En caso de que exista alguna observación, anomalía, problemática o aclaración que se considera señalar, en este campo deberá efectuarse.
- **No. de socio/a, nombre y firma:** Deberá ser llenado con los datos de todos los/las integrantes y firmado cuando menos por los/las integrantes de la mesa directiva.

Una vez llenado el documento "Anexo XXVI" el grupo acudirá a las instalaciones de la Delegación Estatal para presentar debidamente integrado el Informe General de Aplicación de Recursos, esta actividad debe ser realizada por al menos un(a) integrante del grupo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**ANEXO XVI****Asesores Técnicos Proyectos Productivos****CAPÍTULO UNO.- DERECHOS DE LOS ASESORES TÉCNICOS**

- I. Registrar solicitudes de apoyo y brindar Asesoría Técnica en la Entidad Federativa en la que se registre su domicilio;
- II. Registrar hasta **5** solicitudes;
- III. Firmar con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, el **Anexo XIV** Contrato de Asesoría Técnica Proyectos Productivos; de manera independiente a la Secretaría y cumplirlo en sus términos;
- IV. Recibir el pago por concepto de Asesoría Técnica, **en los términos del Artículo 75a**, según sea el supuesto, de las Reglas de Operación, con apego a lo establecido en el **Anexo XIV** Contrato de Asesoría Técnica Proyectos Productivos; el cual no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada; la forma de realizar el pago de dicha actividad, quedará pactada entre las partes sin exceder el plazo mencionado anteriormente;
- V. En caso de que el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario solicite cambio de Asesor Técnico, el Asesor Técnico sustituido tendrá derecho a recibir, de dicho Grupo, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por la Formulación del Proyecto, excepto cuando ya se le haya pagado por este concepto;
- VI. Conocer y desahogar cada una de las amonestaciones que se le apliquen, con la finalidad de solventar en su caso, la suspensión del padrón de Asesores Técnicos.
- VII. Desistirse para brindar Asesoría Técnica, en caso de que acredite alguna de las siguientes situaciones:
  - A. Existir irregularidades de ejecución en el Proyecto Productivo, atribuibles al Grupo Beneficiario o personas ajenas al mismo.
  - B. Causas de fuerza mayor no atribuibles al Asesor Técnico.
  - C. Cuando de común acuerdo con el Grupo Beneficiario se solicite un cambio de Asesor Técnico. Para este caso, el Grupo Beneficiario deberá realizar la solicitud de cambio de Asesor Técnico de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Cinco del presente Anexo.

**CAPÍTULO DOS.- OBLIGACIONES DE LOS ASESORES TÉCNICOS**

- I. Conducirse con ética, honestidad, transparencia y respeto durante el desempeño de sus actividades con los Grupos y el personal de la Secretaría;
- II. Conocer las Reglas de Operación vigentes de los Componentes y Anexos, y transmitirlos a los/las integrantes del Grupo;
- III. Notificar a la "Coordinación General" cuando haya una modificación en sus datos personales y solicitar su actualización a través de los procedimientos que se establezcan para tal fin;
- IV. Resguardar y hacer un buen uso de su CAT y contraseña. El uso indebido de la misma, es de su exclusiva responsabilidad;
- V. Verificar que el lugar en el que se ubicará el Proyecto Productivo, se encuentre en el radio de influencia del mismo Núcleo Agrario y/o localidad donde habitan los integrantes del Grupo.
- VI. Realizar conjuntamente con el Grupo la "Formulación del Proyecto", considerando para tal efecto las oportunidades reales de mercado, así como las habilidades, experiencias y conocimientos de los integrantes del Grupo;
- VII. No imponer al Grupo el giro del Proyecto a implementar;
- VIII. Elaborar y registrar personalmente en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP el Anexo XXII Solicitud de Incentivos FAPPA y el Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA, mediante el ingreso de su CAT y un dispositivo electrónico.

- IX.** Solventar observaciones que pudieran resultar de la Dictaminación Técnica sobre la Formulación del Proyecto, en estricto apego a los plazos y términos que el Equipo Dictaminador establezca;
- X.** Recabar todos los documentos y requisitos que señalan las Reglas de Operación para que sean presentados en ventanilla; en caso de que se autorice el apoyo al Proyecto;
- XI.** Acompañar y asesorar a los Grupos Autorizados en la entrega de documentos requeridos, para su presentación en la ventanilla;
- XII.** Cumplir con lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;
- XIII.** Asistir a los Grupos Beneficiarios en la elaboración del Informe General de la Aplicación del Recurso con su documentación soporte y acompañarlos a la presentación del mismo en la Delegación, dentro del periodo establecido en las Reglas de Operación;
- XIV.** Entregar a los Grupos Beneficiarios, los comprobantes fiscales correspondientes por el pago de la Formulación del Proyecto y la Asesoría Técnica en términos de las Reglas de Operación vigentes y el Contrato de Asesoría Técnica;
- XV.** Entregar un tanto original del Contrato de Asesoría Técnica a la Delegación y a los Grupos Beneficiarios;
- XVI.** Elaborar, en coordinación con el Grupo Beneficiario, al menos cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, de acuerdo a lo siguiente:
  - A.** De avance: reporte que se deberá registrar en el sistema, una vez cumplidos los 30 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;
  - B.** Comprobación: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 60 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;
  - C.** De Puesta en Marcha: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 120 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;
  - D.** De implementación: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 180 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo, y
  - E.** De resultados: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 365 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener los resultados de la implementación del Proyecto Productivo a un año de haberse apoyado.
- XVII.** Contar con el equipamiento y herramientas necesarias para el registro de las solicitudes de los proyectos, acordes a la modernización tecnológica y de sistemas de la SAGARPA;"
- XVIII.** Informar por escrito a la Coordinación General y/o Delegación sobre las irregularidades identificadas durante la Implementación del Proyecto Productivo y anexar el acuse de informe de irregularidades en los reportes de Asesoría Técnica; y en caso de ser necesario apoyar y acompañar a los Grupos Beneficiarios en los procesos de aclaración o denuncias ante la Secretaría y/o autoridades correspondientes;
- XIX.** Abstenerse de participar como integrante de algún Grupo;
- XX.** No hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;
- XXI.** Entregar una copia de la Formulación del Proyecto Productivo, al Grupo; y
- XXII.** Es responsable de la correcta captura de la información registrada en el SICAPP, y acepta las consecuencias que de la misma se deriven.
- XXIII.** Y en su caso, dar cumplimiento con cualquier que la Coordinación General en su momento establezca.

**CAPÍTULO TRES.- CAUSALES DE AMONESTACIÓN**

- I. Proporcionar información falsa respecto del Grupo y/o el Proyecto Productivo;
- II. No otorgar Asesoría Técnica a los Proyectos Productivos autorizados;
- III. No entregar al Grupo Beneficiario una copia del Contrato de Asesoría Técnica o de la Formulación del Proyecto Productivo;
- IV. Ser integrante en algún Grupo solicitante;
- V. No elaborar alguno de los reportes en el SICAPP sobre la implementación del Proyecto Productivo;
- VI. No entregar al Grupo Beneficiario los comprobantes fiscales correspondientes al pago de sus servicios de Asesoría Técnica;
- VII. No tomar en cuenta al Grupo para la definición del Giro del Proyecto;
- VIII. Que uno o más de los/las integrantes del Grupo desconozcan al Asesor Técnico, la procedencia del recurso, la existencia del Proyecto; el monto autorizado, en qué consiste el Proyecto Productivo, y/o alguno de los integrantes;
- IX. Imponer al Grupo Beneficiario los proveedores para la adquisición de los conceptos de inversión del Proyecto Productivo o de los insumos del mismo, y
- X. Solicitar montos superiores a los correspondientes a la Asesoría Técnica, para sí o para terceras personas físicas o morales;
- XI. Cuando los insumos verificados en campo no correspondan con la documentación comprobatoria o que los precios de éstos sea notablemente inferior a los solicitados en el Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA; y
- XII. Cuando los grupos beneficiarios a su cargo no presenten el Informe General de la Aplicación del Recurso, para la comprobación de los conceptos de inversión con su documentación soporte; así como la comprobación del resto del recurso, dentro de los periodos establecidos en las Reglas de Operación, y que no exista evidencia de que lo asistió en la integración del mismo o de que lo instó a cumplir con dicha obligación.
- XIII. Cuando se acredite de manera fehaciente ante la autoridad competente agresión física, verbal u hostigamiento en contra de algún/a integrante del Grupo, Servidor Público de la Secretaría o Personal contratado por la misma;
- XIV. Hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;
- XV. Desempeñar algún cargo como servidor público en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal; y
- XVI. Cualquier incumplimiento de las Reglas de Operación; Verificación de Seguimiento; Quejas de Beneficiarios o Denuncias.

**CAPÍTULO CUATRO.- AMONESTACIONES**

- I. Cuando la Coordinación General tenga conocimiento sobre la presunta existencia de cualquier causal de amonestación prevista en el presente Anexo, de las Reglas de Operación; Supervisiones Especiales; Quejas de Beneficiarios o Denuncias y demás elementos disponibles o de los que se pueda allegar; procederá a hacer del conocimiento del Asesor Técnico, vía correo electrónico, las causas que originan la primera o en su caso, la segunda amonestación.

Tratándose de una tercera amonestación, además de hacer de su conocimiento las causas que la originan, otorgará un plazo de 5 días hábiles, para que el Asesor Técnico presente por escrito lo que a su derecho corresponda y/o presente las evidencias o elementos que desvirtúen los hechos o señalamientos que se le hayan imputado en las tres amonestaciones realizadas, en las oficinas de la Delegación y/o Coordinación General, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a partir de la notificación. Adicionalmente, deberá envía por correo electrónico el acuse de recibido del escrito entregado en la Delegación.

De no presentar el escrito dirigido a la Coordinación General dentro del plazo antes señalado, se tendrán como ciertos los hechos.

- II. La Coordinación General, en caso de encontrar elementos, no integrará al Asesor Técnico, en el Padrón de Asesores Técnicos del siguiente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO CINCO.- CAMBIO DE ASESOR TÉCNICO**

El Asesor Técnico en común acuerdo con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, por haber incurrido en una causal de suspensión o por causas de fuerza mayor, podrá ser sustituido por otro Asesor Técnico; para lo cual el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario deberá presentar ante la Delegación Estatal lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito, firmada por todos los integrantes, dirigida al Delegado Estatal con los siguientes datos:
  - A. Nombre del Grupo Beneficiario y Clave de Registro del Proyecto Productivo;
  - B. Nombre y CAT del Asesor Técnico que desean sustituir;
  - C. Exponer el motivo por el cual se decidió sustituir al Asesor Técnico;
  - D. Nombre y CAT del Asesor Técnico propuesto, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
  - E. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;
  - F. Tener su domicilio en la misma Entidad en la que se encuentra el Proyecto Productivo;
  - G. No contar con Grupos Beneficiarios a su cargo que tengan pendientes en la comprobación de los recursos autorizados por el componente FAPPA, durante cualquier ejercicio fiscal;
- II. En caso de que la solicitud del cambio haya sido por común acuerdo, el Convenio de Rescisión del Contrato de Asesoría Técnica celebrado con el Asesor Técnico a sustituir; y
- III. Contrato de Asesoría Técnica formalizado con el Asesor Técnico sustituto, para que se proceda a realizar el cambio.

Una vez que la Delegación reciba la solicitud de cambio de Asesor Técnico, procederá a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos señalados y deberá remitirla a la Coordinación General para que se inicie el procedimiento que señala el Manual de Procedimientos Específicos.

**CAPÍTULO SEIS.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL ASESOR TÉCNICO**

En caso de que el Asesor Técnico requiera cambiar de domicilio a otra Entidad Federativa, deberá solicitarla por escrito ante la Delegación Estatal considerando:

- I. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;
- II. No contar con solicitudes registradas durante el ejercicio fiscal en el que pretende participar;
- III. Que los Grupos Beneficiarios a su cargo, hayan cumplido con la comprobación total del recurso otorgado para la implementación del proyecto productivo autorizado en los dos ejercicios fiscales anteriores;
- IV. Que la solicitud dirigida a la Delegación contenga la firma autógrafa del interesado y anexe el nuevo comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, predial, agua, teléfono o estado de cuenta bancaria a nombre del interesado), y su nuevo expediente;
- V. Adicionalmente, enviar a la cuenta de correo electrónico [tecnicos.cges@sagarpa.gob.mx](mailto:tecnicos.cges@sagarpa.gob.mx), la solicitud de cambio, con el acuse de recibido de la Delegación, así como el nuevo expediente;
- VI. La Coordinación General analizará la solicitud de cambio de domicilio presentada por el Asesor Técnico y emitirá un dictamen vía correo electrónico, a través del cual se le informará si procede o no la misma, en caso de ser procedente la Coordinación General realizará el cambio de domicilio solicitado.

**CAPÍTULO SIETE.- NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

- I. La dirección de correo electrónico proporcionada por los Asesores Técnicos, será una vía de contacto oficial y formal para cualquier notificación que se realice con la Coordinación General;
- II. Para efecto de notificaciones y requerimientos a los Asesores Técnicos, se hará por escrito o a través de correo electrónico; asimismo los Asesores Técnicos podrán solicitar información a través de la misma vía.

La Delegación servirá de ventanilla para la recepción de cualquier escrito presentado por el Asesor Técnico.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



**ANEXO XVII**  
**Convenio de Concertación de Proyectos**  
**Productivos**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <<NOMBRE DEL DELEGADO QUE REPRESENTARÁ A LA SAGARPA>>, DELEGADO DE LA SAGARPA EN <<NOMBRE DEL ESTADO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO BENEFICIARIO <<NOMBRE DEL GRUPO BENEFICIARIO>>, QUE PARA ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LOS (LAS) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>> Y <<NOMBRE DEL TESORERO>>; EN CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “GRUPO BENEFICIARIO”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, PARA FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE

<<NOMBRE DEL COMPONENTE>> 2017; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o., párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación de recursos a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales.
- III. Que el “**COMPONENTE**”, cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
- IV. Que el “**COMPONENTE**” contribuye a impulsar la productividad de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios (ejidos y/o comunidades), mediante el otorgamiento de incentivos para la implementación de proyectos productivos en ellos.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA “SAGARPA”**

- I.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la ley de referencia, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
- I.2. Que de acuerdo a los artículos 2, Inciso "C", 17 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el C. <<NOMBRE DELEGADO>>, en su carácter de Delegado Estatal en <<NOMBRE ENTIDAD>>, tiene facultades suficientes para suscribir la presente Convenio de Concertación, y
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en <<DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN>>.

**II. DECLARA EL “GRUPO BENEFICIARIO”**

- II.1. Que son personas físicas, de nacionalidad mexicana, que habitan en la misma localidad y/o núcleo agrario, lo que acreditan con la documentación correspondiente que se encuentra agregada al expediente respectivo y que tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

**Si el grupo se encuentra legalmente constituido:**

Que se encuentran legalmente constituidos, bajo la figura de asociación **<<TIPO DE ASOCIACIÓN>>**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida bajo la Ley **<<CITAR LA LEY QUE LO RIGE>>** según consta en la escritura pública número **<<CITAR EL NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO>>**, protocolizada ante la fe del Notario Público No. **<<NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL QUE SE PROTOCOLIZÓ EL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EL LUGAR EN QUE SE PROTOCOLIZÓ>>**.

- II.2.** Que sus integrantes nombran mediante Acta de Asamblea de fecha **<<FECHA DEL ACTA>>** como sus Representantes a los (las) CC. **<<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>**, **<<NOMBRE DEL SECRETARIO>>**, **<<NOMBRE DEL TESORERO>>**, en su carácter de Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a) del Grupo, quienes exhiben sus identificaciones oficiales con fotografía en original y copia con las que se identifican y acreditan su personalidad.
- II.3.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.
- II.4.** Que señala como domicilio fiscal, el registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) para todos los fines legales derivados del presente Convenio de Concertación.

**III. DE LAS “PARTES”**

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**FUNDAMENTO JURÍDICO****“COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS (FAPPA)**

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o. párrafo quinto, 25, 27 fracción XX, 90 y 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 37 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Título II, Artículos 496, 497, 498, 499, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 515, 516, VI, VI.1, 520, 522, 523 y 526 y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación; 2, Apartado C, 14, 17, 35 y 37 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

**CLÁUSULAS****PRIMERA. DEL OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del Proyecto Productivo **<<NOMBRE DEL PROYECTO>>**, con clave de registro **<<CLAVE DE REGISTRO>>**, en adelante el **“PROYECTO PRODUCTIVO”**, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del **“COMPONENTE”** respectivo.

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS**

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** aportará la cantidad de **\$(<<CANTIDAD CON NÚMERO>> <<CANTIDAD CON LETRA>>** proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, recursos que serán otorgados en una sola ministración por parte de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

**TERCERA. DE LA ORDEN DE PAGO REFERENCIADA**

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la **“SAGARPA”**, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el **“GRUPO BENEFICIARIO”** señala que recibe la Orden de Pago Referenciada, y que se encuentra a nombre de los designados en el Acuerdo de Voluntades presentado por el **“GRUPO BENEFICIARIO”**.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”: 1.- DE LA “SAGARPA”**

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la “**SAGARPA**” se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;
- II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

**2.- DEL “GRUPO BENEFICIARIO”**

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el “**GRUPO BENEFICIARIO**” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación aplicables para el Componente y en el Artículo 106 de las mismas;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a los conceptos de inversión establecidos en el **Anexo XXVI** Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA)
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación aplicables para el Componente;
- IV. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la “**SAGARPA**”, cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el “**PROYECTO PRODUCTIVO**”, o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;
- V. El “**GRUPO BENEFICIARIO**”, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del “**COMPONENTE**”, a satisfacción de la “**SAGARPA**” y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la “**SAGARPA**”, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;
- VII. En caso de que el “**GRUPO BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas las Reglas de Operación aplicables para el Componente, así como con cualquier otra obligación establecida en las mismas; en los Anexos del Componente; o del presente Convenio de Concertación; de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, le será cancelado el incentivo y requerido la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la “**SAGARPA**” y las instancias fiscalizadoras;
- VIII. El “**GRUPO BENEFICIARIO**” en corresponsabilidad con el “Asesor Técnico”, asume la obligación de elaborar y presentar el Informe General de Aplicación del Recurso ante la Delegación Estatal, dentro de los sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de recepción de la “Orden de pago Referenciada”; en relación a lo anterior, elaborará el “Asesor Técnico” en corresponsabilidad con el “Grupo Beneficiario”, cinco reportes en el “**SICAPP**” sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la “Orden de Pago Referenciada”.
- IX. Que se obliga a resguardar las facturas que presentó en la Delegación, por el término que marca la ley.
- X. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**”.

## **QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

Los recursos transferidos por la “**SAGARPA**” para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el “**GRUPO BENEFICIARIO**”, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## **SEXTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” en corresponsabilidad con el “**ASESOR TÉCNICO**”, deberán enviar los informes a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), para lo cual se compromete a señalar su nombre y dirección de correo electrónico.

## **SÉPTIMA. NOTIFICACIONES**

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar en forma electrónica, a través de los medios de localización registrados en el SICAPP con correo electrónico <<**CORREO ELECTRÓNICO GRUPO BENEFICIARIO**>> y <<**CORREO ELECTRÓNICO ASESOR TÉCNICO**>>, teléfono <<**TELÉFONO CONTACTO**>> y/o domicilio del proyecto <<**DIRECCIÓN PROYECTO**>>, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con independencia de las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

## **OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO**

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” acepta que la “**SAGARPA**”, le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado al proyecto productivo o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la “**SAGARPA**”, que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.
- II. Cuando el “**GRUPO BENEFICIARIO**” no aplique el recurso en los conceptos de inversión, dentro de los primeros sesenta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la “Orden de pago Referenciada”, y en su caso, hasta 9 meses para el resto del recurso; el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. No presente con el “Informe General de Aplicación de los Recursos”, con documentación que cumpla con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, el “**GRUPO BENEFICIARIO**” acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el “**GRUPO BENEFICIARIO**” hubiere realizado.

## **NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

La “**SAGARPA**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

## **DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a

la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de <<Señalar el nombre de la Ciudad correspondiente>>, renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

#### DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### DÉCIMO TERCERA.

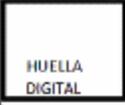
Este Convenio de Concertación es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el grupo por el otorgamiento del incentivo.

La Delegación Estatal deberá remitir a la Coordinación General de Enlace Sectorial en original, el presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma del mismo.

#### DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la ciudad de <<Nombre de la ciudad de suscripción>>, el día <<Señalar día>>, del mes de <<Señalar mes>> del año 2017.

<b>POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”</b>  HUELLA DIGITAL   <b>NOMBRE DEL PRESIDENTE/A</b> HUELLA DIGITAL  <b>POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”</b>	<b>POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”</b>  HUELLA DIGITAL  _____ <b>NOMBRE DEL SECRETARIO/A</b>  <b>POR LA “SAGARPA”</b> <b>EL C. DELEGADO DEL ESTADO DE NOMBRE DEL ESTADO</b>
_____ <b>NOMBRE DEL TESORERO/A</b>	
_____ <b>NOMBRE DEL DELEGADO</b>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <<NOMBRES DE LAS/LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE LO SUSCRIBEN>>, COMO PARTE DEL COMPONENTE PROYECTOS PRODUCTIVOS (FAPPA), EN LA CIUDAD DE\_, A LOS <<SEÑALAR DÍA>>, DÍAS DEL MES DE <<SEÑALAR MES>> DE 2017.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

## ANEXO XVIII

### Proceso Operativo Proyectos Productivos

La Coordinación General, en su carácter de Unidad Responsable del Componente, tendrá dentro de sus atribuciones y obligaciones, llevar a cabo la Mecánica Operativa, en los siguientes términos:

#### I. Registro de Solicitudes

Las personas interesadas en participar en este "Componente", asistidos por un "Asesor Técnico", deberán registrar dentro del plazo establecido en el artículo denominado "Apertura y Cierre de Ventanillas" de las presentes Reglas el Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA a través de la dirección electrónica [www.sicapp.sagarpa.gob.mx](http://www.sicapp.sagarpa.gob.mx) donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP".

Cada Asesor Técnico mediante su "CAT" y validación de identidad mediante firma electrónica, podrá ingresar al SICAPP y registrar hasta 5 proyectos en FAPPA.

Adicionalmente, el "Asesor Técnico" ingresará al "SICAPP" la información del "Proyecto Productivo", "en el formato denominado Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA, conforme a los archivos electrónicos siguientes:

a) Fotografía de los integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Componente", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo", en formato "\*.jpg" o "\*.png";

b) Imágenes de los croquis de la macro y micro localización del "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones fidedignas de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas, todos en formato de imágenes "\*.jpg" o "\*.png". Los croquis deberán obtenerse en aplicación google u otro medio cartográfico accesible al grupo.

Se podrán realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP", cancelándose automáticamente aquellas que queden inconclusas posteriormente de conformidad con el término que establezca la Coordinación General.

Se dará por concluida la captura del formato denominado Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA una vez que el "Asesor Técnico" genere en el "SICAPP", el acuse con la "Clave de Registro" de la "Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA".

Una vez que se genere el acuse con la "Clave de Registro", el "Asesor Técnico" no podrá realizar correcciones o modificaciones al formato denominado Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA.

La "Clave de Registro" no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la "Secretaría", ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al "Proyecto", de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes "Reglas de Operación", así como de la disponibilidad presupuestal del "Componente"

Aquel formato denominado Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA que no haya concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro correspondiente, se eliminará del "SICAPP".

#### II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de incentivos del "Componente" del ejercicio fiscal 2017, que fueron autorizadas y apoyadas por el antes Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con el objetivo de evitar duplicidades en ser beneficiados de incentivos en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, sólo se tomará en cuenta el primer formato denominado Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA que haya ingresado al "SICAPP", y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el "SICAPP".

En aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en las Reglas de Operación, sobre proyectos de ampliación o escalamiento, las solicitudes de incentivos en las que se identifiquen integrantes que hayan sido beneficiados en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por este "Componente" y "PROMETE", antes "PROMUSAG", serán bloqueadas por el "SICAPP", sin posibilidad de ser dictaminadas.

Concluido el periodo de registro de las Solicitudes de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA, la "Coordinación General", enviará las listas de solicitantes de incentivos del "Componente" a otras Dependencias en el presente ejercicio fiscal, a otros programas del Gobierno Federal, estableciendo el nombre de los solicitantes y/o beneficiarios del "Componente".

Cuando se reciba la información por parte de los otros Programas, la Coordinación General, cotejará y confrontará la lista enviada, a fin de identificar posibles concurrencias y en su caso, evitar duplicidades en la entrega de recursos respecto de los conceptos de inversión.

La Coordinación General de Enlace Sectorial, en términos del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá celebrar convenios o acuerdos interinstitucionales con otras dependencias y entidades con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de coordinación, y con ello, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

### **III. Cumplimiento de Criterios y Requisitos de Elegibilidad**

#### **III.1 Criterios Técnicos**

La Unidad Responsable, de acuerdo al proceso operativo del "Componente", llevará a cabo la "Dictaminación Técnica" de las Formulaciones de Proyectos Productivos FAPPA, a través del "Equipo Dictaminador" que para el efecto se designe, permitiendo a éste, el acceso al "SICAPP".

No procederán a dictaminarse aquellas Solicitudes de Incentivos que: a) Que incluyan alguno de los conceptos de inversión no permitidos en el artículo de exclusiones de las presentes "Reglas de Operación".

**a)** Aquellas Solicitudes que técnicamente no sea posible evaluarlas porque en el Anexo XXII Solicitud de Incentivos de Proyectos Productivos FAPPA y Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA, registran Proyectos distintos.

**b)** Aquellas Solicitudes cuyo "Proyecto Productivo", sea diferente a los autorizados en el Catálogo de Giros del presente ejercicio.

El "Equipo Dictaminador" dará aviso a la Unidad Responsable de los resultados obtenidos de las solicitudes procedentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con fecha límite al 15 de diciembre del 2017.

Para efectos del resultado de la "Dictaminación Técnica" se considerarán:

**a) Técnicamente procedente:** Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" igual o mayor a 60/100;

**b) Técnicamente No procedente:** Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" menor a 50/100; y

**c) Sujetos a Corrección:** Aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que obtengan una "Dictaminación Técnica" en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al "Asesor Técnico", para que se subsanen en el "SICAPP" las observaciones a los proyectos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el "SICAPP".

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA" obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Validado Técnicamente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos validados en su "Dictaminación Técnica".

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de "Viabilidad Técnica" de cada "Formulación de Proyecto" FAPPA" dictaminada.

La Unidad Responsable tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, para dar a conocer los resultados de la "Dictaminación Técnica".

### **III.2 Análisis de Focalización**

La Unidad Responsable, a través del "SICAPP" aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en las "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales.

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el "Proyecto Productivo", buscando atender preferentemente a:

**a)** Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE);

**b)** Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);

**c)** Los proyectos productivos ubicados en localidades del Programa Piloto Territorios Productivos;

**d)** Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**e)** Los Proyectos Productivos de tipo agroalimentario;

**f)** Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

**g)** Los Grupos que integren a personas con discapacidad, jefas de familia, adultos mayores y madres solteras;

**h)** Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el Anexo XXII Solicitud de Incentivos FAPPA en caso de resultar su "Proyecto Productivo" apoyado.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del "Componente", se apoyarán aquellas solicitudes de Incentivos que, como resultado del procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecidos en las presentes "Reglas de Operación", hayan sido autorizadas por el "Comité Técnico".

### **IV. Resolución**

#### **IV.1 Autorización de Solicitudes FAPPA**

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Componente", tendrá hasta el 15 de diciembre de 2017 para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado "Técnicamente Procedentes" en la "Dictaminación Técnica", y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes FAPPA por Focalización.

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de incentivos con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que el Anexo XXII Solicitud de Incentivo FAPPA, lo hará del conocimiento al "Asesor Técnico" correspondiente; para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicho integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de los mismos, para que el "Proyecto Autorizado" pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la "Delegación" original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

### **V. Procedimientos Específicos y Notificaciones**

Los beneficiarios de los proyectos autorizados, se sujetarán a los procedimientos específicos establecidos en los Anexos: Proceso Operativo FAPPA, Asesores Técnicos, Informe General de Aplicación del Recurso, Convenio de Concertación y Contrato de Asesoría Técnica.

#### **V.1 Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados**

La Unidad Responsable a través de la "Delegación" notificará por correo electrónico registrado en el SICAPP, la fecha y hora en la que al menos uno de los integrantes del "Grupo Autorizado", acompañado del "Asesor Técnico", deberá presentar en ventanilla de la "Delegación" la siguiente documentación, en original y copia, para cotejo:

**a)** Anexo XXII Solicitud de Incentivos FAPPA, debidamente firmada por cada integrante del "Grupo Autorizado". En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

**b)** Anexo XXVI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA

c) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes, en la que se especifique el domicilio y que ésta señale la localidad y/o "Núcleo Agrario".

d) El proyecto productivo deberá instalarse en la misma localidad y/o "Núcleo Agrario" donde residen los solicitantes.

e) Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del "Grupo", los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Para los Grupos legalmente constituidos, será obligatoria la presentación del acta constitutiva correspondiente;

f) Croquis de macro y micro localización del lugar donde se ubicará el "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; en aplicación google u otro medio cartográfico accesible al grupo. Los croquis deberán obtenerse en aplicación google u otro medio cartográfico accesible al grupo.

g) Dos cotizaciones fidedignas de los conceptos de apoyo solicitados emitidos por fabricantes, productores agropecuarios, distribuidores autorizados o empresas especializadas y un diagrama de distribución de áreas;

h) Fotografía fidedigna de los integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Componente", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo";

i) Acuerdo de Voluntades firmado por el Grupo con copia de la respectiva identificación de los dos mancomunados, para que a nombre del Grupo sean los responsables del cobro de la orden de pago.

j) Presentar por integrante un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser solicitante ante otras dependencias federales que apoyen "Proyectos Productivos", en el presente ejercicio fiscal; en caso contrario deberá presentar acuse del escrito de desistimiento del incentivo solicitado.

k) Escrito bajo protesta de decir verdad que no le es posible obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en virtud de que no está obligado a inscribirse ante el IMSS por no tener trabajadores a su cargo.

Durante la recepción en ventanilla de la documentación de los Grupos Autorizados, la "Delegación" con apoyo del "Responsable del Componente", validarán la información contenida en el "SICAPP" capturada por el "Asesor Técnico" y recibirán las copias de los documentos cotejándolas con los originales, mismas que conformarán el expediente del "Proyecto Productivo".

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en este inciso, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

Aquellos Grupos Autorizados que hayan cumplido con la presentación de la documentación en la "Delegación" correspondiente, se les entregará un Acuse de Ventanilla y pasarán a los procesos de inducción y firma del Convenio de Concertación.

## **V.2 Inducción a Grupos Autorizados por el "Comité Técnico"**

La "Delegación", notificará al "Grupo Autorizado" la fecha y hora para que se presente a recibir la "Inducción".

Para recibir la "Inducción", el "Grupo Autorizado" deberá presentar en la "Delegación" los siguientes documentos:

a) Original de una Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los asistentes.

La "Delegación", con apoyo del "Responsable del Componente", deberá:

b) Verificar al inicio y al final de la "Inducción" que al menos el 80% de los integrantes del "Grupo Autorizado" estén presentes; para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se dará por cumplida la asistencia del "Grupo Autorizado" con la presencia de al menos dos y tres integrantes respectivamente; y

c) Entregar la "Constancia de Inducción" al "Grupo Autorizado" y/o "Grupo Beneficiario", al finalizar ésta.

La "Delegación", con apoyo del "Responsable del Componente", informará a la Unidad Responsable sobre el resultado de las inducciones realizadas.

## **VI. Suscripción del Documento Jurídico con el Beneficiario.**

### **VI.1 Convenio de Concertación**

La Unidad Responsable a través de la "Delegación", suscribirá el "Convenio de Concertación" con el "Grupo Beneficiario" mismo que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como, fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del "Proyecto Productivo".

La "Delegación" notificará a los integrantes asentados en el "Convenio de Concertación", para que se presenten a formalizar la suscripción del documento jurídico con original y copia de sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, para su cotejo; y el Anexo XIV Contrato de Asesoría Técnica en tres tantos (uno para el "Grupo Autorizado", otro para el "Asesor Técnico" y el último para la "Delegación") con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del "Asesor Técnico" encargado de otorgar la asesoría.

Por cada "Proyecto Autorizado" por el "Comité Técnico", se elaborará el Anexo XVII Convenio de Concertación en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del "Grupo Beneficiario", su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, registrados en el "SICAPP" y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del "Grupo Autorizado" que deseen acudir a suscribirlo.

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en esta fracción, se notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

La "Delegación" al momento de la firma del "Convenio de Concertación" corroborará que las firmas de los integrantes del "Grupo" citados, correspondan a las personas que se presentan y una vez concluida la formalización del convenio, deberá remitir a la Unidad Responsable un tanto; otro se entregará al "Grupo Beneficiario" y el tercero se integrará al expediente del "Grupo" bajo resguardo de la "Delegación".

El "Convenio de Concertación" constituye la prueba documental de la obligación de la Unidad Responsable del otorgamiento de la "Aportación Directa" al "Grupo Autorizado" y el devengo del recurso, en términos de la Normatividad vigente.

### **VII. Entrega del Incentivo**

Suscrito el Convenio de Concertación, la Delegación procederá a informar a la "Coordinación General", a efecto de que ésta realice los trámites administrativos para la liberación del recurso a los Grupos que cumplieron con los requisitos establecidos en los Procedimientos de Ventanilla, Inducción y suscripción del "Convenio de Concertación".

Concluidos los trámites administrativos a cargo de la "Coordinación General", la Delegación entregará la "Orden de Pago Referenciada" a los Grupos Autorizados, misma que tiene una vigencia de treinta días naturales; por lo que en dicho periodo los beneficiarios designados (mancomunados), podrá presentarse en la sucursal que ellos elijan de la Institución Bancaria designada por la SAGARPA, para el cobro del recurso a nombre del Grupo.

En caso, de que no se haya realizado el cobro en el término referido anteriormente, el grupo podrá presentar solicitud de reexpedición de orden de pago, ante la Delegación donde inició sus trámites; para su aceptación se especificarán las causas que imposibilitaron al grupo para su cobro.

La atribución de la Unidad Responsable, respecto del otorgamiento de la "Aportación Directa" a los "Proyectos Productivos" autorizados por el "Comité Técnico", concluye con la recepción por parte del "Grupo Beneficiario" de la "Orden de Pago Referenciada".

## **VIII. Informe General de la Aplicación del Recurso (Comprobación del Recurso)**

### **VIII. 1 Procedimiento General**

El "Grupo Beneficiario" tiene la obligación de presentar ante la "Delegación" que corresponda, el Anexo XV Informe General de la Aplicación del Recurso, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo autorizado, dentro de los 60 días naturales posteriores, a la fecha de recepción de la "Orden de Pago Referenciada".

Para el resto del recurso, su comprobación no podrá exceder de un plazo mayor a 9 meses contados a partir de la fecha de recepción de la "Orden de Pago Referenciada"; en lo que se refiere con los pagos de Asesoría Técnica, que conforme al Contrato celebrado entre las partes, se haya pactado el pago de la prestación de este servicio en diversas ministraciones, así como de algunos otros, que en el plazo anterior no se hayan comprobado.

Lo anterior, sin que la ausencia del Asesor Técnico, al momento de entregar dicho Informe, se constituya como limitante para recibir la documentación de la comprobación.

La "Delegación" sellará el "IGAR", con la leyenda de "Recibido para Revisión", en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión del Anexo XXVI "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA", correspondan a los del formato denominado Anexo XV Informe General de Aplicación del Recurso; posteriormente, procederá a verificar la veracidad los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso.

La ausencia del Asesor Técnico, al momento de entregar dicho Informe, no constituye una limitante para recibir la comprobación.

En caso de cualquier incumplimiento a los requerimientos realizados por la "Delegación", respecto de los apartados de esta fracción denominados Comprobación Parcial del Recurso y Comprobación Total del Recurso, la "Delegación" remitirá el expediente al Área Jurídica de la "Delegación", para que en términos del artículo 36, del Reglamento Interior de la Secretaría vigente, realice los procedimientos necesarios para la sustanciación del expediente y ejerza las acciones legales conducentes.

Así como, analice de igual manera, la procedencia de las acciones legales que se pretenden interponer en contra de los Grupos Beneficiarios y Asesores Técnicos, para lo cual, cualquier determinación deberá ser informada a la Unidad Responsable.

Si el "Grupo Beneficiario" presenta la comprobación del Recurso, se tendrá por recibida ésta y se tendrá que dar por terminado el Procedimiento instaurado. Siempre y cuando se cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

### **VIII. 2 Comprobación Total del Recurso**

La "Delegación" procederá a llevar a cabo, el procedimiento establecido en el tercer párrafo de la fracción VIII. 1 Procedimiento General.

Para el caso, de que el "IGAR", cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el párrafo que antecede, se sellará el "IGAR", con la leyenda de "VALIDADO".

La "Delegación", procederá a notificar al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico", por correo electrónico que han dado cumplimiento con la comprobación del recurso.

A través del "Responsable del Componente", la "Delegación" ingresará a través del "SICAPP", el cumplimiento en la comprobación del recurso, para conocimiento de la "Coordinación General"; así como, enviará la copia del "IGAR", que contiene la leyenda de "VALIDADO" a la "Coordinación General".

### **VIII. 3 Comprobación Parcial del Recurso**

La "Delegación" procederá a llevar a cabo el procedimiento establecido en el tercer párrafo de la fracción IX.1 Procedimiento General.

En el supuesto, de que la comprobación, no se encuentre completa o bien, contengan inconsistencias las CFDI, la "Delegación" procederá a través del Módulo de Comprobación del "SICAPP", a requerir al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico", haciéndoles de su conocimiento cuáles son las razones y, de ser el caso, los montos específicos faltantes de comprobar, a efecto de que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las deficiencias detectadas.

Si subsiste el incumplimiento, se requerirá de nueva cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, realice las acciones y correcciones, conforme se señala en el párrafo anterior.

De ser omisos a los requerimientos solicitados, la "Delegación", sellará el Informe General con la leyenda de "NO VALIDADO" e informará a la "Coordinación General", el monto faltante de comprobar o las inconsistencias, a efecto de que esta última, realice los trámites administrativos y emita el oficio de reintegro parcial del recurso.

#### **VIII. 4 No Comprobación del Recurso**

En caso de que el "Grupo Beneficiario" no presente el "Informe General de la Aplicación del Recurso" en la "Delegación" que le corresponda, dentro del plazo de 60 días; la "Delegación" procederá a través del Sistema de Comprobación del "SICAPP", a requerir al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico", para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del vencimiento de este plazo, presente ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso".

Si subsiste el incumplimiento, se requerirá de nueva cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del vencimiento de este plazo, presente ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso".

De no cumplir el "Grupo" "Beneficiario" y el "Asesor Técnico" con lo establecido en los párrafos anteriores, la "Delegación", deberá solicitar a la "Coordinación General", por oficio, la cancelación del "Proyecto Productivo", por el incumplimiento en la presentación del "Informe General de la Aplicación del Recurso".

La "Coordinación General", procederá a emitir la cancelación del Proyecto Productivo y realizará los trámites administrativos correspondientes, para emitir el oficio de reintegro total del recurso.

#### **IX. Seguimiento Operativo.**

La Unidad Responsable, verificará y dará seguimiento a los proyectos productivos en los siguientes términos:

a) Supervisión Especial: Es la inspección que la Unidad Responsable determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún "Proyecto Productivo" o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia.

#### **X. Conciliaciones Presupuestarias**

La Unidad Responsable llevará a cabo conciliaciones presupuestarias de manera conjunta con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

#### **XI. Avance Físico-Financiero**

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del "Componente", remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

#### **XII. Cierre de Ejercicio**

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del "Componente", remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

#### **XIII. Recursos no devengados**

Los recursos y ampliaciones al "Componente" que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por cuenta y orden de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas dentro de los quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de reintegros dentro del ejercicio en curso deberán ser devueltos en un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que no generen cargas financieras que impliquen responsabilidad para los servidores públicos, excepto cuando se trate de recursos autorizados por el "Comité Técnico", en términos de lo señalado en el Título IV de estas Reglas de Operación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



**ANEXO XX BIS**  
**Lineamientos Operativos Específicos**  
**para la implementación del Proyecto de Seguridad**  
**Alimentaria para Zonas Rurales Ejercicio 2017**

### 1. Introducción.

En el presente documento se plasman los lineamientos operativos específicos (en adelante lineamientos) que establecen la operación del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, que servirán de referencia a las Delegaciones de la SAGARPA, las Instancias Ejecutoras, la Unidad Técnica Nacional y la Unidad Responsable de la SAGARPA.

En los tres primeros capítulos, se establecen los alcances de los lineamientos, la normatividad aplicable y las disposiciones generales establecidas para el componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017.

En los capítulos subsecuentes, se retoman los elementos operativos relacionados con la planeación de la operación del componente a nivel nacional y estatal, además, se establecen elementos que sustentan la definición de una Visión Estratégica Estatal para la planificación del componente.

En suma a lo anterior, se plantean tiempos específicos para la ejecución del proceso metodológico del mencionado componente para el ejercicio 2017, recomendaciones básicas para la operación de las ventanillas; consideraciones generales para la autorización y entrega de apoyos; y orientaciones para el monitoreo de la operación.

Finalmente, se clarifica la orientación de la evaluación de resultados de la operación del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017, así como las recomendaciones al cierre fiscal del ejercicio.

### 2. Objetivo

Establecer los lineamientos operativos específicos que regulan la ejecución del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del ejercicio 2017; con el propósito de garantizar una operación eficiente y que facilite el seguimiento programático dentro del marco normativo aplicable, contribuyendo al cumplimiento ordenado y sistemático de los objetivos de dicho componente para el ejercicio 2017 y su propósito institucional.

### 3. Alcance

Los lineamientos constituyen una guía complementaria a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio 2017 (ROP 2017), aplicables con carácter obligatorio para la ejecución de los recursos del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, a fin de clarificar la orientación conceptual de observancia para todos los actores de los Gobiernos de los Estados y de la SAGARPA tanto a nivel Federal como en sus representaciones en la Entidades Federativas, que participan en la ejecución del Proyecto.

### 4. Normatividad aplicable

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicadas con fecha 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones correspondientes.

### 5. Disposiciones generales

Con fundamento en las ROP 2017, se destacan las siguientes disposiciones generales:

**Del objeto del programa.** *“El objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos”* (Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, Del Objeto del Programa Artículo 2 de las ROP 2017).

**Del objeto del componente.** De conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias citadas en el párrafo precedente, el objetivo específico del Componente consiste en: *“Contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante apoyos en activos productivos y servicios”* (Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, Del Objeto del Programa Artículo 3, fracción XI de las ROP 2017).

**Del techo presupuestal asignado.** El componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores está sujeto *“(…)al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2016, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”* (Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, Del Objeto del Programa Artículo 1, segundo párrafo de las ROP 2017).

## **6. Instancias participantes en la operación**

Las Instancias participantes en la ejecución de los apoyos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, son las señaladas en el Artículo 101 fracciones I, II, III, IV y V de las ROP 2017.

Adicionalmente, y con el fin de lograr una mayor coordinación institucional y un monitoreo más efectivo y oportuno de los resultados del componente, a nivel nacional se establecerá la:

**Comisión Directiva del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (CD).** Estará integrada por la SAGARPA y la FAO. La SAGARPA estará representada por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y la Dirección de Organización Rural adscrita a esta última Unidad Administrativa; y la FAO por el Representante de la FAO en México, el Representante Asistente de Programa y el Director del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales. Su principal función será la toma de decisiones para el logro de los objetivos del proyecto.

La mayor coordinación institucional para la operación del componente, así como para la toma de decisiones estará centrada en los Grupos Operativos en las Entidades Federativas y a nivel Nacional, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el Artículo 104 Fracción XIV de este Acuerdo Modificatorio de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Asimismo, se contará con la participación del **Grupo Operativo Nacional del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017 (GOP Nacional)**; el cual se integrará también con el objetivo de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales y estará integrado por la SAGARPA y la FAO.

La SAGARPA será representada por la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y la Dirección de Organización Rural.

La FAO, tendrá su representación por el Representante Asistente de Programa y el Director de la Unidad Técnica Nacional.

La constitución y estatutos de la Comisión Directiva y el Grupo Operativo Nacional del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017 se sustentarán en un acta de instalación.

A fin de favorecer la homologación de tiempos de operación a nivel nacional, el GOP Nacional deberá establecer una ruta crítica de operación nacional en la que se definan los tiempos para el desarrollo de los principales procesos definitorios que considere el componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017.

Asimismo, el GOP Nacional deberá establecer una estrategia de comunicación institucional de este componente para el ejercicio 2017, con la finalidad de mejorar la identidad institucional del proyecto, que clarifique la acción gubernamental y propicie la participación activa de los actores regionales de la SAGARPA y de los Gobiernos Estatales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 Fracción XIII del Acuerdo Modificatorio de Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el Grupo Operativo Estatal del componente del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017 (GOP), se contempla que: *“En cada Entidad Federativa se instalará un GOP, responsable de tomar las decisiones operativas, dar seguimiento, dictaminar, validar y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados del componente”*, con base en los informes que al efecto presenten cada uno de los actores que participan en su instrumentación.

Además, de conformidad con lo establecido en la fracción XV del mismo ordenamiento arriba señalado, serán integrantes de GOP las Instancias Institucionales referidas en dicha disposición reglamentaria.

De igual forma, la Fracción XVI del Artículo 104 del citado Acuerdo Modificatorio de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, se señala que: *“La constitución y estatutos del GOP se sustentarán en un Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable”*.

Por lo que se refiere a la constitución del GOP, nombramiento de suplentes e invitación de especialistas en los temas específicos de este Componente, se deberá acatar lo dispuesto en las fracciones XVI, XVII y XVIII del mismo Artículo 104 de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Para efectos del funcionamiento operativo del GOP Estatal, deberán observarse las siguientes acciones:

- a) El GOP deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias, con un mínimo de DOCE veces por año y una periodicidad mensual, notificando a la UR las fechas establecidas. Es conveniente, que en caso de considerar necesario tratar asuntos urgentes, se podrá convocar el número de reuniones extraordinarias requeridas con al menos tres días de anticipación.
- b) De acuerdo al calendario de sesiones, el coordinador del GOP deberá enviar la convocatoria a los integrantes de dicho Órgano Colegiado con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a realizarse, indicando el lugar, el día, la hora y orden del día con los asuntos a tratar, así como la información y documentación necesaria para desarrollar la sesión de trabajo.
- c) Las sesiones del GOP quedarán instaladas cuando esté presente la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes que votan. En caso de que la resolución tomada por mayoría simple suscite la inconformidad de alguno de los integrantes del GOP, la parte inconforme deberá dejarlo asentando en el acta y en su caso, comunicarlo por escrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, Unidad Responsable del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, quien establecerá los criterios y procedimientos aplicables al caso.
- d) En caso de convocarse a una reunión y no se cuente con quórum suficiente para llevarla a cabo, se emitirá una nueva convocatoria y en esa ocasión la sesión será instalada con los miembros que asistan, debiendo estar presentes, por lo menos, el representante propietario de la Delegación de la Secretaría y el de la Instancia Ejecutora.
- e) El GOP podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas cuyos programas o estrategias hagan sinergia con el componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017 y en general, a representantes de organizaciones del sector social y/o privado, y expertos en temas relacionados con el mencionado componente, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.
- f) La Unidad Responsable, podrá designar como representantes para que participen en las sesiones del GOP, a personal adscrito o que labore para la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, quienes concurrirán con voz, pero sin voto, mismos que como parte del seguimiento al componente informará sobre el desarrollo de las sesiones a la Unidad Responsable.
- g) Los acuerdos se harán constar en un acta que será suscrita por los tres miembros propietarios o sus suplentes, la cual deberá firmarse el mismo día de su realización y será enviada a la Unidad Responsable de la SAGARPA, a más tardar cinco días hábiles posteriores a su firma. La Instancia Ejecutora deberá presentar al Comité Técnico del FOFAE los acuerdos generados acompañados de una copia autógrafa del acta correspondiente.
- h) Cuando sea necesario, para temas específicos se establecerán Mesas Técnicas, donde los titulares del GOP podrán comisionar a sus suplentes y/o personal de apoyo técnico calificado. Se deberá invitar a instituciones como el INIFAP, universidades que abonen a la discusión. Cuya función esencial es generar un dictamen técnico que deberá asentarse en una minuta y presentarse ante el GOP para la toma del acuerdo correspondiente.
- i) Se constituirán Unidades de Análisis Regionales en donde participarán los actores regionales de SAGARPA, es decir los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER), así como del Gobierno del Estado, para apoyar al GOP en la planeación, ejecución y seguimiento de la implementación del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en los territorios conforme a la visión estatal. Se podrán invitar a instituciones como el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Fundaciones, organizaciones civiles, entre otras, que se considere conveniente por su opinión técnica para temas específicos o la posibilidad de concurrencia de instrumentos y apoyos que impulsen el objetivo de este Componente.

- j) En las sesiones ordinarias del GOP, deberán incluirse:
1. Los informes de avance físico financiero a cargo de la Instancia Ejecutora;
  2. El informe de avances del monitoreo al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR por parte de la Instancia de monitoreo designada por la Unidad Responsable, con la temporalidad mínima mensual.
  3. El informe de avances del Plan de Acompañamiento de la Unidad Técnica Nacional FAO-Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (UTN-FAO), con la temporalidad mínima mensual.
  4. El informe de avances del SURI, así como los procesos correspondientes a los dictámenes positivos o negativos de las autorizaciones correspondientes, con la temporalidad mínima mensual.
  5. Informe de avance del cumplimiento de acuerdo de sesiones anteriores, a cargo de la SAGARPA, con la temporalidad mínima mensual.

#### **7. Mecánica Operativa**

El procedimiento operativo para la ejecución de este componente se regirá por lo establecido en el Artículo 104 de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y sus modificaciones correspondientes.

#### **8. Planeación y Visión Estratégica Estatal**

El GOP deberá formular un Plan Estatal para el Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 que contemple las prioridades estatales de atención, de acuerdo al potencial productivo de la región, así como con los indicadores de resultados para la medición del impacto de las acciones del proyecto y los indicadores institucionales que la Unidad Responsable proponga. Esta visión deberá estar alineada al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente y al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario y al Programa Sectorial de la SAGARPA 2013-2018. El mencionado Plan del Componente, deberá validarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria del GOP, incluyendo una ruta crítica de operación alineada a la nacional, debiendo remitir una copia a la Unidad Responsable para su conocimiento.

Este Plan debe considerar también la definición de cobertura territorial establecida en el Artículo 5 de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; además, dicho Plan deberá focalizar el otorgamiento de sus apoyos hacia la población potencial determinada en el Artículo 98, párrafo segundo de las ROP 2017 del Programa antes citado.

Con base en los planteamientos de la ruta crítica nacional de operación del proyecto y las prioridades estatales establecidas, el GOP acordará el establecimiento de una Ruta Crítica de Operación Estatal, que se regirá por los tiempos nacionales y constituirá el marco de planeación para el desarrollo de los procesos respectivos.

#### **9. Selección de ADR**

La continuidad de la atención de las familias en las regiones del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales para el ejercicio 2017, se determinará con base en los resultados generados por la Instancia de Evaluación, tanto en los pre dictámenes del ejercicio corriente como en los dictámenes de desempeño de las ADR de los últimos dos ejercicios anteriores. Tanto los pre dictámenes como los dictámenes deberán identificarse como CONDICIONADOS o RECHAZADOS en cada Entidad Federativa; y según sea el caso, el GOP deberá considerar la sustitución mediante el proceso de selección.

Para las regiones correspondientes a estas ADR, la SAGARPA, en coordinación con el Gobierno de la Entidad Federativa, en caso de requerirse la sustitución, se emitirá una convocatoria única para la selección de las Agencias de Desarrollo Rural de nuevo ingreso, a fin de asegurar la disponibilidad de la ADR.

El formato de convocatoria será proporcionado por la Unidad Responsable, a fin de establecer los términos y condiciones mínimos necesarios en la que deberán integrarse las propuestas de las empresas prestadoras de servicios profesionales postulantes y estandarizar el proceso a nivel nacional. Este formato deberá requisitarse de acuerdo con las regiones a concursarse en cada Entidad Federativa de cobertura y previo a su publicación, deberá contar con el acuerdo del GOP y la validación de dicha convocatoria por la Unidad Responsable. La publicación de esta convocatoria deberá realizarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles previos a la fecha de firma del contrato con las ADR, misma que no deberá ser posterior al primer semestre del siguiente ejercicio fiscal.

Es recomendable que los GOP establezcan contratos con pagos diferenciados porcentualmente a las ADR, en función de la evaluación del desempeño emanado de ejercicios anteriores, así como los resultados obtenidos en proyectos de impacto regional.

Las sociedades y asociaciones civiles interesadas en participar en el proceso de selección para prestar sus servicios integrales, en la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos en el ejercicio 2017, en el Componente, deberán sujetarse a los términos establecidos en la convocatoria específica, asimismo la elegibilidad de la ADR se determinará con base al proceso de selección establecido por la Unidad Responsable.

Una vez seleccionadas las ADR de nuevo ingreso, e identificadas las de continuidad, para su contratación durante el ejercicio 2017 por parte del Gobierno de la Entidad Federativa y para el registro de los técnicos de las ADR; se deberá acatar lo que para el efecto establece el Artículo 99, Fracción I de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

#### **10. Implementación del Proceso Metodológico del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales**

La metodología a utilizar para la operación de este Componente será la establecida en el Artículo 104 Fracción VI de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores).

Con base en dicha metodología, la Unidad Técnica Nacional (UTN) FAO estructurará e implementará un Plan de Formación diferenciado entre ADR de nuevo ingreso y de continuidad.

Para el caso de las ADR de nueva incorporación, la formación metodológica adquirida, será a través de una plataforma en línea, en la cual se impartirá el Diplomado en Seguridad Alimentaria y Nutricional así como el acompañamiento técnico en campo.

Para el caso de ADR de continuidad, se promoverán mecanismos de retroalimentación técnico-metodológica, tales como: eventos de intercambio de experiencias en la implementación metodológica, giras de intercambio, foros temáticos, entre otros.

A fin de favorecer la eficiencia en la implementación del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en las Entidades Federativas, se desarrollará un esquema de inducción dirigido al cuerpo operativo del Componente, así como los demás integrantes de dicho cuerpo, que designe la Unidad Responsable, quienes integrarán acciones de intercambio de experiencias y retroalimentación metodológica.

Con el fin de incorporar la medición de la perspectiva de género en este Componente, el 100% de las ADR serán capacitadas en el proceso de formación en perspectiva de género y en el módulo formulación de proyectos con perspectiva intercultural y de género contemplado en la metodología FAO, tomando como base lo implementado en esta materia en el ejercicio inmediato anterior.

A efecto de homologar los tiempos de implementación del componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017, las Agencias de Desarrollo Rural deberán iniciar las actividades del contrato con el abordaje del Ciclo de proyectos, sustentadas en la ESAN (Estrategia para la Seguridad Alimentaria y Nutricional) del ejercicio inmediato anterior validadas por el GOP, incluso cuando la ADR sea de nuevo ingreso. Si hubiera necesidad de realizar algún ajuste de la ESAN, éste deberá presentarse a más tardar en la segunda sesión del GOP, el cual deberá emitir la correspondiente validación de dicho ajuste.

Para la validación de la ESAN, se desarrollarán mesas técnicas de trabajo para el análisis de las mismas, conforme al instrumento de recomendaciones específicos. En estas mesas participarán representantes de la SAGARPA, la Instancia Ejecutora, la UTN FAO y especialistas temáticos que se considere conveniente. Derivado de este proceso, se emitirá un informe que se presentará al GOP y servirá de apoyo para el fortalecimiento de la estrategia y para la decisión de validación final. En estas mesas participarán las y los especialistas en inclusión social de la UTN FAO y quien la Unidad Responsable considere necesaria su participación, a fin de garantizar e incorporar indicadores de la perspectiva de género.

Para la asignación de inversiones a nivel regional (matriz de planificación microrregional), el GOP deberá considerar las líneas de inversión planteadas en la estrategia que han sido validadas previamente. Asimismo, deberá establecer criterios de equidad en la distribución presupuestal fomentando equilibrio en las inversiones y evitar asimetrías en la asignación de recursos públicos por región.

El diseño de proyectos 2017 deberá desarrollarse en los meses de julio a octubre del año en curso; asimismo la gestión de proyectos ante las ventanillas deberá concluirse a más tardar el 31 de octubre de 2017. Durante este periodo, una vez entregados los apoyos, se iniciará con los trabajos que involucren la puesta en marcha de proyectos.

A fin de fortalecer la atención estratégica de los proyectos en campo, las ADR presentarán en el primer mes de contratación, el Plan de Seguimiento y Capacitación a ejecutar, por tipo de proyecto, cubriendo todo el periodo de contratación; donde definirán las propuestas de escuelas de campo a establecer por área de intervención.

Las ADR identificarán y promoverán el diseño de proyectos de generación de ingreso con impacto regional que podrán ser de organización, fondos comunitarios, valor agregado, entre otros, sin perder de vista la visión de seguridad alimentaria.

En el diseño de proyectos, las ADR deberán apegarse a la información contenida en el *“Catálogo de precios máximos de los principales elementos que integran los conceptos de apoyo, componente PESA y Campo en Nuestras Manos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA”*. Asimismo, deberán considerar el análisis de evaluación técnica, financiera y económica como elemento decisivo para la toma de decisiones en torno a la viabilidad de los proyectos de productivos; y cuando se trate de proyectos con mujeres, se valorará y propiciará el uso de herramientas reductoras de tiempo para la realización de acciones y actividades inherentes a los procesos productivos, y en consecuencia, estén en posibilidad de dedicarle más tiempo al cuidado de su familia.

El expediente de gestión del proyecto, deberá observar la opinión técnica del mismo, incluido en la ESAN, emitido por la UTN FAO.

Las ADR deberán elaborar un plan de puesta en marcha que incluya la capacitación a los Comités comunitarios, para la recepción de materiales y la socialización de los diseños de proyectos con conceptos de inversión desglosados.

#### **11. Operación de ventanillas**

Por lo que hace a los requisitos generales aplicables para la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, las ventanillas de atención deberán apegarse estrictamente a lo que para este efecto establece el Artículo 9 de las ROP 2017 de dicho Programa.

Asimismo, los beneficiarios de los apoyos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, deberán cumplir también con los requisitos específicos señalados en el Artículo 99, fracción I de este Acuerdo Modificatorio de ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

De igual forma, para llevar a cabo la ejecución focalizada de los apoyos de este Componente se deberán aplicar los criterios específicos y de priorización indicados en el Artículo 100 fracciones I y II de este Acuerdo Modificatorio de ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Los anexos que aplican para este Componente son los señalados en el Artículo 102 del Acuerdo de ROP 2017 del Programa de referencia; y el Anexo XX-BIS Lineamientos Operativos Específicos para la Implementación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Ejercicio 2017, excepto el *“Anexo XX Tabla de priorización de proyectos del componente del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales Esquema de Fondos Concursables”*.

Por lo que se refiere a las acciones y actividades que las ventanillas de atención de este Componente, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el Artículo 105 inciso I, Título III Mecánica Operativa de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Para la recepción de solicitudes de apoyos de los productores, con la documentación requerida para el componente de conformidad con las ROP 2017; el GOP deberá establecer ventanillas regionales físicas en los DDR y/o CADERS y Delegación de la SAGARPA, así como en las oficinas regionales y estatales que disponga la Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.

La apertura de ventanillas deberá difundirse vía convocatoria pública, en medios oficiales de la SAGARPA y la Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa, que establezca, lugar, fechas y horarios. El cierre de la ventanilla deberá realizarse a más tardar el 31 de octubre de 2017.

El registro en el SURI de todas las solicitudes recibidas de este componente, deberán ser capturadas por los operadores de las ventanillas y dicho registro deberá concluirse a más tardar el 31 de octubre de 2017. La semana posterior a esta fecha, la Instancia Ejecutora deberá presentar en sesión del GOP, un informe de recepción y captura de solicitudes ante el SURI. Este Grupo, a su vez, generará el Acuerdo respectivo e informará a la Unidad Responsable.

La dictaminación de los expedientes de las solicitudes de apoyo de los productores, deberá ser realizada por la Instancia Ejecutora en coordinación con la SAGARPA; tomando en cuenta, además de los requisitos establecidos en las reglas de operación, la congruencia del diseño de proyectos con la Estrategia de Desarrollo validada por el GOP, la opinión técnica del diseño de proyecto generada por la UTN FAO y el análisis de los precios establecidos en el *“Catálogo de precios máximos de los principales elementos que integran los conceptos de apoyo del componente PESA y Campo en Nuestras Manos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA”*. Este proceso deberá concluir el 30 de noviembre de 2017.

#### **12. Dictaminación y Autorización de apoyos**

Los conceptos y montos de apoyo que otorga este Componente son los establecidos en el Artículo 98 Fracción I, numerales I, II, III y IV; así como lo dispuesto en la Fracción II numeral V de este mismo Artículo contenido en las Reglas de Operación 2017 de este Programa.

Por lo que se refiere a la dictaminación de solicitudes, se deberá tomar en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- A. Destinar los recursos para el apoyo exclusivo de las familias ubicadas en las comunidades que atiende el Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; es decir, que correspondan a la cobertura territorial validada por el GOP.
- B. Apoyar aquellos proyectos que derivan de la participación de las familias en el proceso de planeación participativa facilitado por las ADR, conforme a la metodología del Componente.
- C. Verificar la congruencia de los conceptos de apoyo y sus precios, con el *“Catálogo de precios máximos de los principales elementos que integran los conceptos de apoyo, componentes PESA y el Campo en Nuestras Manos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA.”*

Una vez dictaminados los expedientes, la instancia ejecutora presentará al GOP el informe respectivo, el cual deberá contener tanto los dictámenes positivos como los negativos. Con ello el GOP generará el acuerdo de validación de los proyectos positivos, así como la solicitud al FOFAE para la asignación de acuerdo de liberación de recursos radicados a la Entidad Federativa por la Federación y realizará su registro en el SURI.

Este proceso de validación de solicitudes en GOP y la generación del acuerdo de liberación de recursos por el FOFAE, deberá concluir el 30 de noviembre de 2017; dicho acuerdo de liberación estará sujeto al registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, por parte del responsable de la Unidad Productiva (beneficiario), lo que permitirá a la Instancia Ejecutora concluir con el pago total de los recursos a los beneficiarios del componente y la comprobación en los tiempos establecidos.

Para asegurar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Instancia Ejecutora deberá notificar por escrito a los beneficiarios y a través de un evento público, con la participación del GOP apegándose a lo dispuesto en el Artículo 105, inciso II de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

### **13. Selección de proveedores**

Posterior a la entrega de la notificación de autorización de recursos a los beneficiarios, éstos deberán seleccionar de manera participativa a los proveedores a través de los denominados “Tianguis de Proveedores”. Para ello, el GOP deberá evaluar el cumplimiento de proveedores en ejercicios anteriores, para determinar la viabilidad de su participación en el proceso de selección. Con base en este conocimiento, se emitirá una convocatoria para la participación de proveedores, compartiéndoles los diseños de proyectos autorizados y las necesidades de materiales y equipo con base en el *“Catálogo de Precios Máximos de los Principales Elementos que Integran los Conceptos de Apoyo, Componentes PESA y el Campo en Nuestras Manos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA”*, con lo cual tendrán bases para poder participar en los “Tianguis de Proveedores” convocadas por el GOP.

Para los efectos del párrafo anterior se debe tomar en cuenta lo que establece el Artículo 104 Fracción XII del presente Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

Los requisitos establecidos en la Convocatoria precizarán:

- 1) Currículum Vitae de la empresa actualizado y debidamente firmado;
- 2) Copia simple del RFC de la empresa;
- 3) Copia simple de su acta constitutiva con los poderes notariales correspondientes;
- 4) Copia simple de la identificación oficial del representante legal de la empresa;
- 5) Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes;
- 6) Que cumpla con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- 7) Última declaración fiscal anual presentada ante el SAT;
- 8) Presentar las fianzas o garantías que correspondan;
- 9) A través de sus estados financieros y copia de documentos bancarios, demostrar solvencia financiera para entregar la totalidad de los bienes y/o servicios a los beneficiarios, y en su caso recibir el pago hasta un mes después;
- 10) Presentar copia simple de las facturas del parque vehicular de su propiedad, que utilizarán para la distribución de los bienes y/o en su caso, contratos de arrendamiento;
- 11) Que no se encuentren en el directorio de proveedores de contratistas sancionados, publicado por la Secretaría de la Función Pública;

- 12) Preferentemente ser proveedor local o regional y estar incluido entre las micro, pequeñas y medianas empresas (MyPymes).

Los proveedores que se encuentren en proceso de revisión por alguna instancia de fiscalización, y que hayan mostrado un mal desempeño en ejercicios anteriores, quedarán excluidos de participar en el proceso de referencia.

Como elemento de apoyo para verificar y constatar los datos proporcionados por el proveedor, el GOP podrá realizar una visita a sus instalaciones, sin que para ello se requiera notificar de manera anticipada dicha visita.

La Publicación de las Convocatorias para llevar a cabo la Selección de Proveedores y registro de los mismos que reúnen los requisitos establecidos en dichas Convocatorias, se deberá cumplir con lo siguiente:

La Delegación de la SAGARPA, en coordinación con la Instancia Ejecutora, publicará las Convocatorias para Selección de Proveedores en las Regiones de cobertura del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en la página electrónica de la Delegación de la SAGARPA y en las que para este efecto determinen las Entidades Federativas.

### **13.1.- Organización del “Tianguis de Proveedores”**

La Delegación de la SAGARPA, la Instancia Ejecutora, las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA y la FAO, en coordinación con los beneficiarios y las autoridades locales, organizarán los “Tianguis de Proveedores” en los lugares y fechas establecidos en la Convocatoria correspondiente, en apego al esquema para la realización de “Tianguis de Proveedores”, establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

El Tianguis iniciará con la presentación formal de los proveedores, los representantes de los grupos de familias participantes en el Componente (Comités comunitarios), las autoridades locales y los funcionarios participantes en el evento.

Los representantes de los grupos de familias participantes (Comités comunitarios), autoridades locales y funcionarios, conformarán una mesa de trabajo de análisis de propuestas técnicas y económicas; en la cual cada proveedor expondrá, la oferta de sus bienes y servicios a los participantes y exhibirá una muestra de los bienes por ofrecer, realizando una demostración cuando así se le solicite.

Al final de su presentación, los proveedores entregarán propuestas y cotizaciones a la mesa de trabajo, en sobre cerrado; quien será la responsable de realizar el análisis de las propuestas técnicas y económicas.

La mesa de trabajo conformada por una comitiva representante de las familias participantes en el componente, analizarán las propuestas y propondrán a la Asamblea, aquellas que atiendan sus requerimientos.

La mesa de trabajo informará a la Asamblea, los resultados de su análisis y los proveedores que cumplieron con los requisitos de la convocatoria.

Las familias participantes, después de un análisis elegirán a los proveedores que atenderán sus localidades o regiones.

Se levantará un Acta de cierre del “Tianguis de Proveedores”, que asentará los acuerdos tomados y la relación de proveedores elegidos para los bienes y servicios requeridos.

Como parte final de este procedimiento se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 104, Fracción XII, segundo párrafo del Acuerdo Modificatorio de Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, que a la letra dice: *“Una vez seleccionados los proveedores, la Instancia Ejecutora deberá registrar dicha selección en el Sistema SURI, debiendo estos proveedores tomar como referencia el Catálogo de precios máximos que se publicará en la página electrónica: [http://sistemas.pesamexico.org/docs/Catalogo\\_PP\\_08Febr2017.xlsx](http://sistemas.pesamexico.org/docs/Catalogo_PP_08Febr2017.xlsx)”*

### **13.2.- Publicación de Resultados de los “Tianguis de Proveedores”**

La Delegación de la SAGARPA en coordinación con la Instancia Ejecutora, publicarán en sus respectivas páginas electrónicas la relación de los proveedores elegidos por los representantes de las familias participantes en el componente en cada región de cobertura.

### **13.3.- Suscripción de contratos de compra-venta entre beneficiarios y proveedores**

Se formalizarán acuerdos de compra-venta entre los beneficiarios y los proveedores, con el fin de poner por escrito las obligaciones a las que ambas partes se comprometen. Entre estos acuerdos destacan los orientados a los siguientes temas:

- Para equipos: garantías de funcionamiento de los equipos, asesoría técnica, refacciones, servicios, etcétera.

- Para materiales: calidad y disponibilidad.
- Para animales: Certificados zoonosanitarios, especificaciones (raza, etapa fisiológica, etcétera) estado físico y disponibilidad.
- Para vegetales: requisitos fitosanitarios, especificaciones (variedad, etapa fisiológica, etcétera), estado físico y disponibilidad.
- Programación de la recepción de los bienes o activos, indicando fecha, hora, lugar y orden de entrega de materiales, bienes y/o servicios.
- Aportación de los productores participantes. La aportación es un compromiso de los beneficiarios para participar con una parte de la inversión, por lo que es imprescindible que cumplan con ésta en tiempo y forma, ya sea monetaria, de mano de obra, materiales locales, etcétera.
- Sanciones en caso de incumplimiento por los proveedores.

#### **13.4.- Observancia del cumplimiento de las condiciones compra-venta por los beneficiarios, Agencias de Desarrollo Rural y funcionarios**

La recepción de los bienes o activos deberá cumplir con lo pactado en el contrato de compra-venta (fecha, hora y lugar acordado).

Las Agencias de Desarrollo Rural, funcionarios de la Delegación de la SAGARPA y la Instancia Ejecutora; acompañarán a los beneficiarios en una muestra de localidades seleccionadas, para verificar la calidad y condición del equipo, materiales, insumos, especies pecuarias y vegetales, entregados por los proveedores.

#### **13.5.- Integración del padrón de proveedores confiables del componente**

Una vez concluida la entrega de bienes y servicios por los proveedores a los beneficiarios, se integrará el Padrón de proveedores confiables del componente en el ejercicio fiscal.

Los proveedores que incumplan los acuerdos de compra-venta con los beneficiarios serán registrados en el Sistema que diseñe e implemente la UTN FAO, con base en los criterios que para este efecto establezca la Unidad Responsable. Ello con el propósito de evitar que en el futuro los beneficiarios adquieran con este tipo de proveedores, los bienes y servicios apoyados con recursos públicos federales.

En caso de que existan inconformidades y las partes inconformes quieran formular las denuncias correspondientes, deberán apegarse a lo establecido en el Artículo 25 del Acuerdo de Disposiciones Generales de las Reglas de Operación 2017.

*Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico [atencioic@sagarpa.gob.mx](mailto:atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01-800-9061-900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2 Hipódromo Condesa, Ciudad de México)."*

#### **14. Entrega de Incentivos**

Una vez realizado el "Tianguis de Proveedores" y seleccionado(s) el proveedor(es) por parte de los representantes de las familias y/o Comités comunitarios debidamente avalados por el GOP, deberá incorporarse al expediente de los beneficiarios los siguientes documentos:

- A. Acta de "Tianguis de Proveedores", donde se establezca la selección del proveedor elegido,
- b) Convenio de adquisición de bienes y servicios, donde se establezcan los tiempos de entrega de los insumos al beneficiario.

Para efectos de la entrega de los apoyos o subsidios de este Componente, se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 105, inciso IV, de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

En todos los casos, la entrega de apoyos o subsidios deberá realizarse previa al arranque de los ciclos productivos involucrados en el proyecto, de tal forma que pueda tenerse un mayor impacto y un mejor resultado en la unidad de producción de los pequeños productores.

Al finalizar la entrega de apoyos o subsidios a los beneficiarios, con base en el desempeño de los proveedores y cumplimiento en la entrega de bienes, la Instancia Ejecutora deberá actualizar el padrón de los mismos, realizando las anotaciones correspondientes que impidan, a proveedores incumplidos, participar en ejercicios posteriores.

#### **15. Seguimiento y Supervisión**

Por lo que se refiere al proceso de supervisión aplicable al Componente, las acciones correspondientes se deberán llevar a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 105, Fracción VI, de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

A fin de generar información oportuna en la operación del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en las diferentes Entidades Federativas, se pondrá a disposición de las instancias que participan en la operación en este Componente, el Sistema de Información del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, denominado "SICOMPONENTE", administrado por la UTN FAO.

En el SICOMPONENTE, se registrará la información generada por las ADR en torno a la evolución y dinámica de los proyectos de las familias; así como los diferentes tipos de capacitación brindada a los beneficiarios.

La Instancia Ejecutora vigilará la congruencia de los montos de apoyo registrados con los montos autorizados, la ejecución, el desarrollo del proyecto, el pago autorizado, el oportuno registro en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), así como los puntos anteriormente mencionados del Artículo 105, fracción VI de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

#### **16. Evaluación de Resultados de la Operación del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales**

La evaluación interna de los resultados de la operación del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, será desarrollada en apego a los Indicadores Institucionales para Resultados del Componente, con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SAGARPA.

Para el caso de las actividades en materia de planeación, monitoreo y evaluación externa estatal de los programas que operan en concurrencia de recursos y/o acuerdo específico, se realizará de conformidad con los lineamientos o en su caso criterios que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación (DGPE) de la SAGARPA.

Será responsabilidad de las Instancias Ejecutoras, facilitar e integrar la información que permita una adecuada evaluación de resultados a nivel estatal de este Componente, dentro de su Entidad Federativa.

De igual forma, la Instancia Ejecutora en este marco de planeación, tendrá como responsabilidad la identificación de proyectos de impacto regional y el fortalecimiento del proceso de sistematización por parte de las ADR.

Al finalizar el ejercicio 2017, la Instancia Ejecutora deberá presentar un informe final de la operación del Componente, el cual considere los resultados generados con las acciones implementadas en el ejercicio de ejecución, la problemática presentada y la resolución para su adecuada atención, las lecciones y aprendizajes obtenidos, así como las recomendaciones para la mejora del Componente.

#### **17. Seguimiento al Desempeño de la Calidad de los Servicios Profesionales de las Agencias de Desarrollo Rural, proporcionados a través de Instancias Externas a la Operación del Componente**

De conformidad con lo establecido en el inciso IV de la Fracción I del Artículo 98 de las ROP 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el recurso de 2.4% asignado para el Seguimiento al Desempeño de la Calidad de los Servicios Profesionales de las Agencias de Desarrollo Rural, será retenido a nivel central por la Unidad Responsable del Componente y ejecutado a través de Instancias Externas a la operación de dicho Componente que designe la Unidad Responsable.

Para efecto de la operación de este proceso la Unidad Responsable será la encargada de:

- Coordinar las acciones de la Instancia de monitoreo, seguimiento y evaluación de los servicios proporcionados por las ADR.
- Coordinar el proceso de selección y contratación de los coordinadores y evaluadores de las Instancias de monitoreo, seguimiento y evaluación a nivel de cada Entidad Federativa.
- Emitir los lineamientos y criterios operativos para llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación, mismos que aplicaran las Instancias Evaluadores en cada Entidad Federativa.

#### **18. Cierre del Ejercicio Fiscal**

Con base en lo dispuesto en el Artículo 9, Fracción II, apartado S. de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA 2017, la Instancia Ejecutora presentará el informe de cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2017, acompañado de la relación de beneficiarios, misma que se considerará como definitiva. De ser el caso, reintegrará a la TESOFE (Tesorería de la Federación), el presupuesto no ejercido, así como los productos financieros que correspondan y que no estuviesen devengados, esto en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**ANEXO XXI BIS**

**Formato tipo Convocatoria Especial para Acceder a los  
Apoyos del Componente El Campo en Nuestras Manos del  
Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Delegación de SAGARPA en \_\_\_\_\_

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", a través de la Delegación en \_\_\_\_\_, con base en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2016 y sus modificaciones.

**CONVOCA**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

A pequeñas productoras con actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas o pesqueras pertenecientes a los Estratos E1, E2 y E3, preferentemente de localidades rurales de alta y muy alta marginación, como personas físicas e integradas en grupos organizados informales por cadena productiva y regiones específicas, a participar en los apoyos para adquirir Infraestructura productiva, maquinaria y equipos para la realización de actividades de producción primaria (agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera), conservación, manejo y valor agregado de la producción; material genético y vegetativo, vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas, para realizar proyectos de inversión, bajo las siguientes:

**BASES****1. POBLACIÓN OBJETIVO**

Pequeñas productoras, pertenecientes a los Estratos E1, E2 y E3, preferentemente de localidades rurales de alta y muy alta marginación, mismas que podrán acceder a apoyos como personas físicas e integradas en grupos organizados informales.

**2. COBERTURA**

Las localidades rurales del Estado de \_\_\_\_\_, de acuerdo con la clasificación de CONAPO.

**3. REQUISITOS**

Los siguientes requisitos que les resulte aplicable, contemplados en los Artículos 8, 9 y 40 de Reglas de Operación 2017 del Programa de Apoyo a Pequeños Productores vigentes:

<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	<b>GENERALES</b>	<b>ESPECÍFICOS</b>
Personas físicas		
Grupos organizados sin formalidad jurídica		

Aquellas solicitudes que cumplan con la documentación requerida, serán capturadas en el Sistema Único de Registro de la Información (SURI), para su seguimiento.

**4. CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS MÁXIMOS**

<b>Conceptos de apoyo</b>	<b>Montos máximos</b>

**5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS**

## **7. VENTANILLAS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

### **Ventanilla**

La recepción de solicitudes será del día ---- al --- de ----- de 2017, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la ventanilla ubicada en \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_.

## **8. MECANISMO DE SELECCIÓN**

1. La Instancia Ejecutora se encargará de validar normativamente la documentación contenida en los expedientes, a fin de que puedan ser sujetos al proceso de evaluación técnica, dictamen y autorización, en su caso.
2. La Unidad Técnica Operativa llevará a cabo la evaluación técnica y dictaminación base para la autorización de solicitudes del componente por parte de la Unidad Responsable, a más tardar el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.

## **9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE APOYOS**

### **Resolución y notificación**

La Instancia Ejecutora publicará en su página electrónica y sus ventanillas de atención el listado de solicitudes autorizadas de acuerdo a los plazos establecidos en las convocatorias.

Para aquellas solicitudes que resultaron dictaminadas como positivas, la Instancia Ejecutora se encargará de notificar al solicitante de manera directa.

### **Verificación**

La Instancia Ejecutora realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron positivos, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos.

### **Formalización del apoyo**

La Instancia Ejecutora firmará con el beneficiario la formalización de los apoyos, que deberán incluir los compromisos presupuestales y metas por alcanzar; y de hacerlos llegar a los beneficiarios para su firma, el formato de convenio se detalla en el Anexo XXI Convenio tipo de Reglas de Operación 2017, para formalizar compromisos en proyectos.

### **Entrega del apoyo**

La Instancia Ejecutora se encargará de solicitar la entrega de los apoyos a los beneficiarios, mediante depósito en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, a nombre de la organización beneficiaria, previo depósito de su aportación.

Para los grupos sin formalidad jurídica, antes del término de la entrega de apoyos, están condicionados a constituirse legalmente.

### **Seguimiento operativo**

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable podrá realizar el seguimiento operativo del mismo.

### **Finiquito**

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos jurídicos y administrativos celebrados con los beneficiarios, dando constancia del cumplimiento de las acciones convenidas.

## **10. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios lo siguiente:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- II. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

- IV. Incumplir en el uso adecuado de la imagen institucional de Secretaría;
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VI. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;
- IX. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el instrumento jurídico mediante el cual se otorgó el apoyo, el Programa de Actividades o Manual de Participación;
- X. Cuando la calificación técnica sea sujeto a corrección y no se solventen las observaciones; y tratándose de proyectos autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:
  - A. Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado
  - B. Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable o Delegación;
  - C. Aquellos apoyos, incentivos o proyectos autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna Dependencia Federal que otorgue recursos para implementar proyectos productivos similares a estos Componentes y no presente el acuse de desistimiento;
  - D. Cuando sea servidor público de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;
- XI. Cuando sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o prestador de servicios profesionales contratado para el Programa de Apoyos a Pequeños Productores;
- XII. Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;
- XIII. Cuando en la fecha de suscripción del instrumento jurídico que otorga el beneficio, el beneficiario no presente la documentación solicitada en los términos establecidos; y
- XIV. Los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas.

## **11. DESISTIMIENTO DE APOYOS**

En caso de que el solicitante, cuya petición se le haya notificado como positiva, hayan transcurrido 10 días hábiles y no haya formalizado su contrapartida, en su caso, o firma de convenio, se considerará como desistido y la Unidad Responsable podrá reasignar dichos apoyos a otros solicitante.

## **12. EXCLUSIONES**

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- A. Compra de tierras;
- B. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los componentes;
- C. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los componentes;
- D. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y sólo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;

- E. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en estas Reglas de Operación;
- F. Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Componentes de la presentes Reglas de Operación;
- G. Edificación de uso habitacional;
- H. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- I. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) salvo disposición expresa en sentido contrario establecida en los propios componentes;
- J. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;
- K. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- L. Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora de cada Componente, detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir incentivos o subsidios de los mismos programas o componentes con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe,
- M. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.
- N. En el Componente El Campo en Nuestras Manos no se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:
  - i. Compra o arrendamiento de tierras;
  - ii. Compra de cualquier equipo, materiales o herramientas seminuevo;
  - iii. Reparaciones, refacciones y compra de llantas;
  - iv. Compra de cualquier tipo de vehículo;
- O. Comercio y Servicios.
- P. Pago de mano de obra o jornales;
- Q. Gastos Indirectos.- Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: administrativos, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos y derechos, gastos de mantenimiento de equipo y/o maquinaria, salvo disposición expresa en sentido contrario establecida en los propios componentes;
- R. Gastos para: Equipos de cómputo, lap top, escritorios y sillones ejecutivos, equipos de aire acondicionado, vajillas, cafeteras, T.V., equipos de sonido, generadores de energía, cámaras de refrigeración, cámaras fotográficas, cuartos fríos; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

### 13. OBSERVACIONES

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Unidad Responsable del Componente, apegándose a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

#### **Todos los trámites son totalmente gratuitos**

Para mayor información o aclaraciones sobre la presente convocatoria, favor de comunicarse con el personal responsable en la Delegación de SAGARPA de \_\_\_\_\_ en la siguiente dirección \_\_\_\_\_ y a los teléfonos \_\_\_\_\_.

**Atentamente**  
EL DELEGADO

**ANEXO XXVI**  
**Formulación del Proyecto Productivo (FAPPA)**

**I. Datos generales del Proyecto Productivo.**

Nombre del Proyecto Productivo	
Estado	
Municipio	
Giro del Proyecto Productivo	
Producto Final	
Nombre del Grupo	
Número de integrantes	
Monto solicitado	
Nombre del Asesor Técnico	
CAT	

**II. Análisis del mercado**

**(Comercialización del (los) producto(s) o servicio(s))**

*(3 cuartillas máximo)*

**II.1 Descripción y análisis de los productos y/o servicios:** ¿Cuál es el producto final o servicio que ofrecen? (animal en pie, en canal, congelado, en pieza, granos, frutos, productos, artículos, etc.) ¿Existen subproductos? (cueros, vísceras, sebo, hueso, pelo, cascarillas, forrajes, sueros, abonos, etc.; si existen subproductos, considerarlos durante el desarrollo del proyecto) ¿Cuáles son las características físicas de dichos productos (raza, peso, edad, sexo, función zootécnica, variedad, calidad, tamaño, color, forma, sabor, textura, sanidad, inocuidad, entre otros)? ¿En qué presentación (empaquete, embalaje, granel, docena, encostalado, al vacío, etc.) será ofertado el producto? ¿Existen ventajas sobresalientes que ofrece el producto sobre la competencia, ¿Cuáles?

**II.2 Descripción del mercado donde se pretenda vender el producto:** Plaza o mercado ¿Cuántos habitantes tiene(n) la(s) comunidad(es) y/o municipio(s) donde se comercializará el producto(s) y/o servicio(s)? Dentro de esa(s) comunidad(es) o municipio(s) ¿Cuál será el punto de venta?

**II.3 Análisis de la demanda y oferta (Quiénes y cuántos pueden comprar y cuántos más ofrecen el mismo producto o servicio):**

¿Cuántos son los "clientes potenciales" o demanda insatisfecha de los producto(s) y/o servicio(s)?, (Consumidores finales, intermediarios, jóvenes, niños, tercera edad, estudiantes, oficinistas, visitantes, productores agrícolas, ganaderos, amas de casa, etc?) ¿De cuánto es el ingreso promedio mensual (poder adquisitivo) de los clientes?, ¿Qué porcentaje de participación del proyecto cubrirá en el mercado?

¿Cuántos competidores ofertan el mismo producto, en la misma comunidad(es) y/o municipio(s)? ¿Con qué frecuencia se consume el producto o servicio, de acuerdo a los hábitos de consumo de la población? En el caso de proyectos de AMPLIACIÓN, se deberá informar en términos de la oferta y demanda porqué se hace necesario.

**II.4 Análisis y fijación de precios:** ¿Cuál es el precio promedio que oferta la competencia? (Señalar los productos más importantes) ¿Cuál es el precio de venta del producto(s) y/o servicio(s) a ofertar de acuerdo a las calidades del producto?, Indicar el método o criterios considerados para definir el precio de venta, ¿Existen estacionalidades o fluctuaciones de los precios del producto(s) y/o servicio(s)? ¿Cómo, cuándo y por qué se presentan?

Producto o servicio	Precio proyecto	Precio competencia 1	Precio competencia 2
Producto 1			
Producto 2			

**Proporcione cotizaciones formales de dos de los conceptos de inversión que se van a adquirir con los recursos del Componente; en caso de los proyectos productivos pecuarios (ovinos, bovinos y caprinos), por lo menos una de las cotizaciones deberá ser del ganado a adquirir.**

(Emitida por fabricante o distribuidor autorizado, Firmadas y Escaneadas incluyendo la razón social del proveedor, dirección, teléfonos, papel membretado y RFC; de comprobarse que son apócrifas, el proyecto no será sometido a dictaminación). **Éstas se adjuntan en imagen directamente al sistema**

### III

#### Ingeniería del Proyecto

(5 cuartillas máximo)

##### III.1 Localización

**III.1.1. Macro localización** (Estado, Municipio, Localidad, rutas y vías de acceso).

**III.1.2. Micro localización** (colindancias y referencias).

**Nota:** Para Macro y Micro localización, la descripción se realiza de manera textual en el documento y las imágenes se adjuntan directamente al sistema, las referencias deben ser claras para que no quede duda del lugar preciso donde se llevará a cabo el proyecto.

Los croquis deberán obtenerse en aplicación google u otro medio cartográfico accesible al grupo.

**El lugar del proyecto debe tener georreferencias (grados-minutos-segundos) visible; (obtenidas en aplicación google).**

##### III.2 Descripción técnica del proyecto

**III.2.1 Condiciones climáticas y servicios:** ¿Cuáles son las temperaturas máximas y mínimas y en qué meses se presentan? ¿Cuál es la época de lluvia y cuál es la precipitación promedio? ¿Cuál es la humedad relativa en promedio y el tipo de suelo que existe donde se establecerá el proyecto? y ¿Cuáles son los servicios con los que se cuenta?

**III.2.2. Diagrama de distribución de áreas** (indicar: superficie del terreno, de infraestructura, dimensiones y distribución de mobiliario y equipo). Esta imagen se adjunta directamente al sistema.

**III.3 Desarrollo del Proceso Productivo y/o comercialización.** ¿Cómo se llevará a cabo el proceso productivo o de comercialización? (Describir los recursos disponibles y las actividades requeridas y necesarias a realizar desde la adquisición de la materia prima o insumos hasta la venta del producto final, justificando los conceptos de inversión solicitados); por ejemplo: ¿Cuál es la superficie disponible, disponibilidad de agua, instalaciones existentes, maquinaria y equipos? Describir sistemas de producción, manejo de praderas y/o pastoreo, variedades de cultivos, forrajes, frutales, conservación de suelo, manejo y mantenimiento de equipo, ¿Cómo será el manejo reproductivo, manejo nutricional, programa sanitario, manejo de ordeña, fertilización y control de plagas y enfermedades? ¿Cuál es la especie, raza, variedad y características de los animales, cultivos o bienes? ¿Cuáles parámetros técnicos se consideran en el proyecto?, ¿Cuál es la densidad de siembra, carga animal por ha., alimentación por etapa de desarrollo? ¿Cómo será el proceso de: siembra, sacrificio, cosecha, conservación, empaque, movilización? El valor total de conceptos deberá coincidir con el presupuesto de inversión del proyecto. En el caso de proyectos de AMPLIACIÓN, se deberá informar las experiencias del proceso productivo del proyecto que ya se encuentra en marcha y vinculando los nuevos conceptos de inversión con los que se adquirieron anteriormente.

<u>Descripción del bien o servicio a comprar</u>	<u>Especificaciones Técnicas</u>	<u>Costo Total</u>
--	----------------------------------	--------------------

**NOTA:** La información consultada en Internet para el proceso productivo es válida, siempre y cuando se tomen únicamente parámetros técnicos que se adapten a las características del lugar y del proyecto, y se citen las páginas consultadas en la bibliografía. Los parámetros técnicos contemplados en el proceso productivo deben verse reflejados en la memoria de cálculo de la INFORMACIÓN FINANCIERA.

#### IV. Sustentabilidad Ambiental

(2 cuartillas máximo).

**IV.1 Valoración de los posibles impactos al medio ambiente.** (Qué puede pasar en el área física donde se lleve a cabo el proyecto, que afecte al ambiente, ya sea por desechos de basura, ensuciar el agua que sea utilizada, humo, etcétera, y qué va a hacer el grupo para atenderlo)

1. **La fuente de abastecimiento de agua y manejo de desechos:** ¿De dónde y cómo se abastecerá de agua al proyecto? ¿Este abastecimiento tiene algún costo? ¿Se explica el manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos? Proponer medidas aplicables y adecuadas al proyecto que permitan el ahorro y uso eficiente de este recurso.
- 
2. **La conservación y uso adecuado del suelo:** Si el proyecto tiene algún impacto negativo sobre el suelo, indicar ¿Qué acciones se realizarán para mitigar este impacto? y en caso contrario justificar por qué el proyecto no impacta directamente en este recurso.
- 

## VII. Análisis Financiero (5 años)

### (Archivo de Excel)

**VII.1 Presupuesto de inversión: diferenciar y desglosar la aportación del Programa y de los socios/as.** En el caso de proyectos de AMPLIACIÓN, se deberá registrar los activos que se aportarán derivados de los apoyos recibidos en el proyecto anterior.

#### VII.2 Cálculos técnicos

**VII.2.1** Memorias de cálculo de: (unidades de medida, costos unitarios, costos mensuales y por 5 años)

-Pecuario: (Desarrollo del hato, piara, parvada, colmena, etc.)

-Agrícola: (Superficie, cultivo, labores de cultivo, variedades, densidad de población, distancia entre surcos, distancia entre plantas, trasplante en su caso, riesgos, fertilización, control de plagas y enfermedades, rendimientos y cosecha, etc.), **Agroindustriales, Comercio y Servicios.**

-Necesidades de mano de obra por cada actividad.

-Necesidades de materiales

-Necesidades de servicios

-Parámetros técnicos, (Pecuarios, Agrícolas, Agroindustriales, Servicios y Comercio). Los parámetros técnicos deben coincidir con los que presente en el perfil técnico

-Estimación del costo por unidad de producto.

-Precio de venta por unidad de producto por día/mes/año; (5 años)

#### VII.3 Proyección financiera mínima a cinco años

**VII.3.1** Cálculo de costos (producción, distribución, administrativos y mantenimiento).

**VII.3.2** Proyección de Costos totales: fijos, variables, fijos totales y variables totales.

**VII.3.3** Proyección de ingresos. (Determinando volúmenes y precios).

**VII.3.4** Estado de resultados.

**VII.3.5** Flujo de efectivo.

#### VII.4 Análisis de rentabilidad

**VII.4.1** Cálculo de punto de equilibrio del proyecto en porcentaje de ventas.

**VII.4.2** Cálculo de indicadores: VAN (Valor Actual Neto), TIR (Tasa Interna de Retorno) y Relación Beneficio Costo utilizando la tasa de actualización mínima del 10%.

**Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero**

### NOMBRE DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

CONCEPTOS DE INVERSIÓN*	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
APORTACIÓN POR AMPLIACIÓN.				
<b>TOTAL</b>				

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro.**

---

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; LIC. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MTRA. MARÍA SOFÍA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Querétaro.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y

- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA para el ejercicio 2017, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III.** Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.
- VI.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas; y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.
- VII.** Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.
- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Querétaro, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Gustavo Nieto Chávez. y

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el C. MVZ. Tonatihu Cervantes Curiel.

**DECLARACIONES****I. DE LA "SAGARPA":**

**I.1.** Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; la Mtra. María Sofía Valencia Abundis en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

**I.2.** Que el Lic. Santiago José Argüello Campos en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el MVZ. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

**I.3.** Que el titular de la "DELEGACIÓN", el C. Ing. Gustavo Nieto Chávez se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

**I.4.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Acceso IV, Lote 7, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Código Postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro.

**II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.** Que el C. MVZ. Tonatiuh Cervantes Curiel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

**II.2.** Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza Núm. 334 poniente, Colonia Niños Héroe, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

**III. DE LAS "PARTES":**

**III.1.** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

**III.2.** Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional); y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA"; y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

### APORTACIONES DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$112'275,000.00 (Ciento doce millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$40'600,000.00 (Cuarenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$10'150,000.00 (Diez millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 16 de diciembre de 2016 en el periódico oficial del estado, la "Sombra de Arteaga".
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$32'700,000.00 (Treinta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$27'225,000.00 (Veintisiete millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
  - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$9'600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 50% (cincuenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$9'600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 50% (cincuenta por ciento), de aportación estatal.
  - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$7'300,000.00 (Siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 50% (cincuenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$1'825,000.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 50% (cincuenta por ciento), de aportación estatal.
  - 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$15'800,000.00 (Quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 50% (cincuenta por ciento) de la aportación Federal y sujeto a la

suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$15'800,000.00 (Quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 50% (cincuenta por ciento), de aportación estatal.

3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el "FOFAE", en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

#### **PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**TERCERA.-** Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

#### **PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**

**CUARTA.-** Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

### **A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva**

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

### **B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)**

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

### **C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales**

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017" y 98 a 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2017", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Querétaro.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente "y por Municipios 2017" en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y "Cuadros de Metas y Montos 2017" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

### **PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**QUINTA.-** Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017".

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

**DE LAS ATRIBUCIONES**

**SEXTA.-** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

**DE LAS OBLIGACIONES**

**SÉPTIMA.-** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:"...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

#### **DE LAS MODIFICACIONES**

**OCTAVA.-** En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Querétaro; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

#### **DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO**

**NOVENA.-** Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

#### DE LA VIGENCIA

**DÉCIMA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las PARTES firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

**Apéndice I**  
**QUERÉTARO**  
**Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	<b>74,100,000</b>	<b>38,175,000</b>	<b>112,275,000</b>

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

<b>VIII</b>	<b>Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas</b>	<b>40,600,000</b>	<b>10,150,000</b>	<b>50,750,000</b>
<b>A</b>	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	38,501,364	9,625,341	48,126,705
<b>B</b>	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-
<b>C</b>	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	2,098,636	524,659	2,623,295

<b>VII</b>	<b>Programa de Apoyos a Pequeños Productores</b>	<b>32,700,000</b>	<b>27,225,000</b>	<b>59,925,000</b>
<b>E</b>	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	9,600,000	9,600,000	19,200,000
<b>J</b>	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	7,300,000	1,825,000	9,125,000
<b>K</b>	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	15,800,000	15,800,000	31,600,000

<b>IX</b>	<b>Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)</b>	<b>800,000</b>	<b>800,000</b>	<b>1,600,000</b>
<b>A</b>	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	800,000	800,000	1,600,000

**Apéndice II**  
**QUERÉTARO**  
**Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**  
**Calendario de Ejecución**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		74,100,000	38,175,000	58,300,000	22,375,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	40,600,000	10,150,000	40,600,000	10,150,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	38,501,364	9,625,341	38,501,364	9,625,341												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-	-												
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	2,098,636	524,659	2,098,636	524,659												

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	32,700,000	27,225,000	16,900,000	11,425,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	9,600,000	9,600,000	9,600,000	9,600,000												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	7,300,000	1,825,000	7,300,000	1,825,000												
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	15,800,000	15,800,000	-	-												

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	800,000	800,000	800,000	800,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	800,000	800,000	800,000	800,000												

## Apéndice III

## QUERÉTARO

## Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

## Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia ( En pesos )			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
<b>Totales</b>					<b>1,098</b>	<b>1,390</b>	<b>40,600,000</b>	<b>10,150,000</b>	<b>22,332,000</b>	<b>73,082,000</b>
<b>Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)</b>				<b>1,305</b>	<b>1,097</b>	<b>1,290</b>	<b>36,691,800</b>	<b>9,172,950</b>	<b>22,332,000</b>	<b>68,196,750</b>
Infraestructura, Equipamiento Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	5,000,000	<b>7,000,000</b>
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	3	3	50	2,400,000	600,000	5,000,000	<b>8,000,000</b>
	<b>Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)</b>			<b>5</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>4,000,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>10,000,000</b>	<b>15,000,000</b>
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	600	450	700	13,500,000	3,375,000	5,500,000	<b>22,375,000</b>
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	650	594	350	17,820,000	4,455,000	5,500,000	<b>27,775,000</b>
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	20	10	20	300,000	75,000	600,000	<b>975,000</b>
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	25	33	20	991,800	247,950	600,000	<b>1,839,750</b>
	<b>Proyectos productivos (Subtotal)</b>			<b>1,295</b>	<b>1,087</b>	<b>1,090</b>	<b>32,611,800</b>	<b>8,152,950</b>	<b>12,200,000</b>	<b>52,964,750</b>
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	2	2	50	32,000	8,000	52,800	<b>92,800</b>
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	3	3	50	48,000	12,000	79,200	<b>139,200</b>
<b>Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)</b>			<b>5</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>80,000</b>	<b>20,000</b>	<b>132,000</b>	<b>232,000</b>	
<b>Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales ( Subtotal )</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>2,000,000</b>	<b>500,000</b>	<b>0</b>	<b>2,500,000</b>
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	1	1	100	2,000,000	500,000	0	<b>2,500,000</b>
	<b>Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	<b>2,000,000</b>	<b>500,000</b>	<b>0</b>	<b>2,500,000</b>
Gasto Asociado del Programa /3							<b>1,908,200</b>	<b>477,050</b>	<b>0</b>	<b>2,385,250</b>
Gasto de Operación hasta el 4 %							1,624,000	406,000	0	<b>2,030,000</b>
Evaluación Externa hasta el 0.7 %							284,200	71,050	0	<b>355,250</b>

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	2,385,250	1,015,000	1,015,000	355,250
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	1,015,000	1,015,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	1,015,000		1,015,000	
Evaluación Externa	0.7%	355,250			355,250

## Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

**Apéndice IV****QUERÉTARO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
001	Amealco de Bonfil	5,600,000
002	Pinal de Amoles	3,800,000
004	Cadereyta de Montes	3,200,000
005	Colón	3,600,000
011	El Marqués	2,400,000
014	Querétaro	1,000,000
016	San Juan del Río	3,200,000
<b>Total</b>		<b>22,800,000</b>

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

**Apéndice V****QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)			
Componente	Actividad/Subsector /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (50%)	Del "Gobierno del Estado" (50%)	Gran Total	
Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	38	1,140	3,330,000	3,330,000	6,660,000	
			Coordinador	1		112,500	112,500	225,000	
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	60	1,800	5,272,500	5,272,500	10,545,000	
			Coordinador	2		225,000	225,000	450,000	
	Acuicultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	2	60	180,000	180,000	360,000	
			Coordinador	0		0	0	0	
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	0	0	0	0	0	
			Coordinador	0		0	0	0	
	<b>Subtotal</b>				<b>103</b>	<b>3,000</b>	<b>9,120,000</b>	<b>9,120,000</b>	<b>18,240,000</b>
	<b>Gastos de Operación</b>								
Operación, seguimiento y supervisión			2%			192,000	192,000	384,000	
Operación y seguimiento			2%			192,000	192,000	384,000	
Evaluación externa			1%			96,000	96,000	192,000	
<b>Subtotal</b>			<b>5%</b>			<b>480,000</b>	<b>480,000</b>	<b>960,000</b>	
<b>Gran Total</b>					<b>103</b>	<b>3,000</b>	<b>9,600,000</b>	<b>9,600,000</b>	<b>19,200,000</b>

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

## Apéndice VI

## QUERÉTARO

## Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
CADEREYTA DE MONTES	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	1045	80	956,584.00	239,146.00	1,195,730.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	7610		1,372,392.80	343,098.20	1,715,491.00
COLÓN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	226	50	698,986.40	174,746.60	873,733.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	13000		1,711,716.00	427,929.00	2,139,645.00
EZEQUIEL MONTES	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	56	20	254,448.00	63,612.00	318,060.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	1500		456,000.00	114,000.00	570,000.00
SAN JUAN DEL RÍO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	162	40	241,680.00	60,420.00	302,100.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	5100		688,392.80	172,098.20	860,491.00
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	7	190	416,100.00	104,025.00	520,125.00
Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)					138,700.00	34,675.00	173,375.00
<b>SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)</b>					<b>6,935,000.00</b>	<b>1,733,750.00</b>	<b>8,668,750.00</b>
Gasto de Operación hasta el 5%		Delegación (2.05%)			149,650.00	37,412.50	187,062.50
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			146,000.00	36,500.00	182,500.00
		Evaluación (0.7%)			51,100.00	12,775.00	63,875.00
		Decreto de austeridad (0.25%)			18,250.00	4,562.50	22,812.50
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)</b>					<b>365,000.00</b>	<b>91,250.00</b>	<b>456,250.00</b>

## Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

**Apéndice VII**

**QUERÉTARO**

**Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2017

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS			INVERSIÓN TOTAL PESA 2016 [1+2]	
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS	NUEVAS	CONTINUIDAD		INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
<b>TOTAL</b>										

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-  
 El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.-  
 El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

## Apéndice VIII

## QUERÉTARO

## Programa de Apoyos a Pequeños Productores

## Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

## Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
<b>Totales</b>									
<b>(Subtotal)</b>									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto						
<b>(Subtotal)</b>									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. (2)	Servicios						
<b>Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%</b>									
<b>Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%</b>									
<b>(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%</b>									
<b>(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%</b>									
<b>(1) Capacitación, hasta el 0.05%.</b>									
<b>(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%</b>									
<b>(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%</b>									
<b>(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%</b>									
<b>(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%</b>									
<b>(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%</b>									
<b>(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%</b>									
<b>(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.</b>									
<b>(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios: desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"</b>									

## Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

**Apéndice IX**

## QUERÉTARO

**Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable**

## Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

## Cuadro de Metas y Montos 2017

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	326,700	0	326,700	Reportes, videos, fotos	155
II	Aplicaciones Geoespaciales	441,300	0	441,300	Reportes, videos, fotos	31
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0	768,000	768,000		
<b>Subtotal</b>		768,000	768,000	1,536,000		
Gastos Administrativos (4%)		32,000	32,000	64,000		
<b>TOTAL</b>		<b>800,000</b>	<b>800,000</b>	<b>1,600,000</b>		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.